

**Pleno CNJ - Acta 21 -2023**  
**31 de mayo de 2023**

1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las nueve horas  
2 con treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. Atendiendo la convocatoria girada por  
3 el señor Presidente **licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, para la celebración de esta sesión  
4 ordinaria, se encuentran presentes las/os señoras/es Consejeros/as siguientes: licenciado **MIGUEL ANGEL**  
5 **CALERO ANGEL**, licenciado **SANTOS GUERRA GRIJALBA**, doctor **LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**,  
6 maestra **VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO**, licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**  
7 y el Secretario Ejecutivo . Se hace constar que para la presente sesión no se  
8 contará con la presencia del señor Consejero licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA** por motivos  
9 de salud. **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Con la presencia de los(as) señores(as)  
10 Consejeros(as) antes relacionados(as) se tiene el quórum legal y necesario para iniciar la sesión; por lo que  
11 el señor Presidente la declaró abierta. **Punto dos.** Lectura y aprobación de la agenda a desarrollar. **Punto**  
12 **tres.** Lectura, consideración y aprobación del acta veinte -dos mil veintitrés. **Punto cuatro.** Informe de  
13 Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.** Específicos. **Punto cinco punto uno.** Gerente General presenta  
14 informe de cumplimiento al acuerdo contenido en el punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria veintitrés -  
15 dos mil veintidós. **Punto cinco punto dos.** Gerente General presenta solicitud de modificación de acuerdo  
16 contenido en el punto cinco punto uno de la sesión ordinaria dieciocho -dos mil veintitrés. **Punto seis.**  
17 Correspondencia. **Punto seis punto uno.** Ciudadano presenta denuncia contra Jueza Especializada de  
18 Instrucción para una vida libre de violencia para las mujeres. **Punto seis punto dos.** Jueza Primero de  
19 Instrucción de Santa Ana presenta recurso de reconsideración respecto al proceso evaluativo cero uno -dos  
20 mil veintitrés. **Punto seis punto tres.** Gerente General presenta solicitud de autorización de permiso sin goce  
21 de sueldo de empleado del Consejo Nacional de la Judicatura. **Punto seis punto cuatro.** Gerente General  
22 solicita autorización para realización de Campaña de Donación de Sangre. **Punto seis punto cinco.** Sub  
23 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial solicita autorización de elaboración de módulo de formación  
24 en el Área de Justicia Penal Juvenil y Técnica de Oralidad, así como pago de honorarios. **Punto seis punto**  
25 **seis.** Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial solicita autorización de elaboración de módulo de  
26 formación en el Área de Derecho Penal, Procesal Penal y Penitenciario, así como pago de honorarios. **Punto**  
27 **seis punto siete.** Invitación al “Curso especializado en evidencia digital” organizado por el Instituto de  
28 Estudios Judiciales -JSI. **Punto seis punto ocho.** Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación presenta alegación  
29 interpuesta por Jueza interina del Juzgado Décimo Tercero de Paz de San Salvador, departamento de San  
30 Salvador. **Punto seis punto nueve.** Jefe interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación presenta  
31 alegación interpuesta por Juez propietario del Juzgado de Paz de Salcoatitán, departamento de Sonsonate.

1 **Punto siete.** Varios. **Punto siete punto uno.** Jefe interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación  
2 presenta alegación interpuesta por Juez suplente del Juzgado de Paz de San Antonio Pajonal, departamento  
3 de Santa Ana. **Punto siete punto dos.** Jefe interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación presenta  
4 alegación interpuesta por Jueza interina del Juzgado de Paz de Tamanique, departamento de La Libertad.  
5 **Punto siete punto tres.** Jefe interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación presenta alegación  
6 interpuesta por Juez interino del Juzgado de Paz de Teotepeque, departamento de La Libertad. **Punto siete**  
7 **punto cuatro.** Jefe interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación presenta alegación interpuesta  
8 por Juez propietario del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Santa Ana,  
9 departamento de Santa Ana. **Punto siete punto cinco.** Gerente General remite renuncia de empleado del  
10 Consejo Nacional de la Judicatura. La agenda fue aprobada de forma unánime por los(as) señores(as)  
11 Consejeros(as). **Punto tres. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA VEINTE -DOS MIL VEINTITRÉS.**  
12 Se dio lectura al acta de la sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés; la cual fue aprobada con las  
13 modificaciones realizadas por los miembros del Pleno. Se hace constar que antes de iniciar el tratamiento del  
14 siguiente punto en agenda se incorporó a la sesión el señor Consejero maestro **ALCIDES SALVADOR**  
15 **FUNES TEOS.** **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA. Punto cuatro punto uno.**  
16 **INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de  
17 Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, rinde informe al Pleno en cumplimiento al acuerdo  
18 contenido en el punto seis punto ocho de la sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés, por medio del cual se  
19 delegó a la Comisión que coordina el análisis del escrito de alegación presentado por el licenciado  
20 \_\_\_\_\_, Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán,  
21 sobre la puntuación asignada en el proceso de evaluación presencial en audiencia cero uno – dos mil  
22 veintitrés. La Comisión al realizar un estudio del expediente de la funcionaria judicial evaluada previo a emitir  
23 un dictamen hace las siguientes consideraciones: **I) Procedimiento para resolver alegaciones.** De  
24 conformidad a lo establecido en los artículos veintiséis y veintisiete del Manual de Evaluación de  
25 Magistrados(as) de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, en adelante el Manual, el  
26 procedimiento a seguir es el siguiente: Los funcionarios judiciales evaluados pueden presentar las alegaciones  
27 que consideren pertinentes las cuales versaran sobre errores de cálculo, la incorrecta aplicación del Manual  
28 o la errónea aplicación en razón de su nombramiento como propietario, suplente o interino, asimismo  
29 presentará las justificaciones a las observaciones encontradas en los diferentes documentos evaluados. Las  
30 alegaciones serán presentadas por escrito ante el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, dentro de los  
31 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del resultado del informe final juntamente

1 con la documentación que sea necesaria para comprobar las justificaciones, so pena de declarar inadmisibile  
2 por extemporáneo. El Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación emitirá un informe que contendrá las  
3 recomendaciones respectivas dentro de los cinco días hábiles después de recibidas y las remitirá al Pleno del  
4 Consejo; informe que se hizo del conocimiento al Pleno mediante memorando referencia número UTE/S-  
5 EJEC/ciento cincuenta y tres/dos mil veintitrés. II) **Antecedente: a) Escrito de Alegación.** Consta a folios del  
6 cuatro al veintiuno del expediente del funcionario judicial evaluado, el escrito de alegación y anexos  
7 presentado el día nueve de mayo del presente año, alegando inconformidad al resultado del acta de  
8 evaluación e informe final de resultado, del proceso de evaluación presencial en audiencia cero uno – dos mil  
9 veintitrés, en la que obtuvo como puntaje global de **CINCUENTA PUNTOS** calificando su gestión como **NO**  
10 **SATISFACTORIO**, manifestando dicho funcionario judicial, no estar de acuerdo con el puntaje obtenido en la  
11 evaluación judicial, para lo cual expone los siguientes argumentos: *“Efectivamente lo expresado por la*  
12 *profesional tiene en cierta forma razón, en el sentido que cuando ella se presentó a las ocho horas exactas*  
13 *del día antes expresado al Juzgado Primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán,*  
14 *a realizar la Evaluación Judicial pertinente, mi persona no me encontraba en dicha cede Judicial, debido a que*  
15 *realizaba tramites educativos, de mis hijos, en la institución educativa donde asisten, lo que compruebo con*  
16 *la constancia que anexo al presente. Así también expreso que fui al despacho de mis medicinas a la farmacia*  
17 *“Valué” de la ciudad de Santa Ana,, ya que padezco de enfermedades crónicas como hipertensión y diabetes,*  
18 *por lo cual me presente las ocho horas con treinta y seis minutos al Juzgado mencionado. A la vez manifiesto*  
19 *que desempeño mis labores como Juez Primero de Paz de esta ciudad, desde el año de mil novecientos*  
20 *noventa y ocho hasta la fecha, siendo aproximadamente veinticinco años correlativos y en los cuales se me*  
21 *han realizado las Evaluaciones del Honorable Consejo de la Judicatura, obteniendo juntamente con el*  
22 *Personal que labora en el Juzgado antes expresado, resultados Satisfactorios, así como también brindar un*  
23 *buen servicio a todos los usuarios que lo requieran, específicamente en lo concerniente a la Administración*  
24 *de Justicia. En dicho tiempo de Servicio profesional como Juez, no tengo ninguna falta leve ni grave, lo cual*  
25 *puede ser consultado por mi expediente Judicial, el cual considero que para tal efecto lleva la institución a la*  
26 *cual usted pertenece. Por todo lo anterior expresado me sorprendió la Evaluación Judicial realizada por la*  
27 *evaluadora judicial asignada a la sede judicial, en la cual manifiesta que el resultado de la Evaluación es NO*  
28 *SATISFACTORIO, lo cual respeto, pero no comparto dicho resultado. Aclaró que las observaciones realizadas*  
29 *son de forma y no de fondo, ya que no vulneran Derechos Fundamentales del que hacer jurídico. Manifiesta*  
30 *dicha profesional que los Notificadores estaban presentes hasta las ocho horas y diez minutos, lo cual no*  
31 *estoy de acuerdo, ya que estos habían entrado por la parte del zaguán de la vivienda donde está ubicado este*

1 juzgado, con las motocicletas de su propiedad a las ocho horas y tres minutos y posteriormente sacaron las  
2 motocicleta de equipo del Juzgado y entraron por la puerta principal o sea la Secretaría de este Juzgado. Así  
3 también manifiesta que el señor Secretario propietario licenciado \_\_\_\_\_, no estuvo  
4 presente en la Evaluación, en el día y hora señalados, y este se encontraba en Capacitación en Sede del  
5 Consejo Nacional de la Judicatura, en Aula "A" del Edificio Principal del CNJ con sede en Sal Salvador, para  
6 lo cual se le mostro la convocatoria, y se le menciona que la convocatoria venia para Secretario y  
7 colaboradores Judiciales y que este había sido designado verbalmente, no por escrito como fue requerido por  
8 dicha profesional; pudiendo su persona solicitar el listado de presencia en dicha capacitación para comprobar  
9 su asistencia. Así también en lo relacionado al expediente diecisiete -veintitrés efectivamente no se encontraba  
10 firmada por el Acta de la Audiencia Inicial, en vista que el Defensor particular licenciado \_\_\_\_\_  
11 \_\_\_\_\_, el día de realización de la Audiencia había pedido permiso para retirarse antes de concluida  
12 el acta y que posteriormente vendría a firmar el acta, y se había presente el día tres de mayo del corriente  
13 año, en horas de la tarde a firmar dicha acta. Con relación al expediente penal ordinario número dieciocho -  
14 veintitrés menciona que se observa que el mismo no se encuentra foliado, ni debidamente identificado,  
15 (caratula son llenado) y además faltan firmas de Juez y secretario en autos de fecha tres de los corrientes y  
16 que no hubo justificación del funcionario, sobre lo cual hago de su conocimiento que al momento que dicha  
17 profesional pregunto si habían audiencias señaladas para ese día de la evaluación, la Secretaria Interina  
18 licenciada \_\_\_\_\_, le manifestó que NO, que un día antes si se había realizado una,  
19 manifestándole la evaluadora judicial que quería ver el expediente al cual pertenecía dicha audiencia, y este  
20 en ese momento estaba siendo ordenado para ser presentado a la Secretaría para su identificación, revisión,  
21 foliaje y pasarlo a firma, para que fuera remitido al Juzgado de Primera Instancia de ésta ciudad, para la  
22 continuación del Procedimiento; ya que un día antes o sea el tres del corriente mes y año, a las nueve horas  
23 se había realizado la Audiencia Iniciales y a las catorce horas la correspondiente resolución, la que había sido  
24 firmada para su respectiva notificación, para acreditar dicha situación se le anexa al presente copia de dichas  
25 diligencias; aun así encontrándose en ese estado dicho proceso le fue entregado pensando que únicamente  
26 lo quería para ver el Acta de la Audiencia y no que se tomaría en cuenta como proceso terminado para su  
27 respectiva evaluación, ya que en el listado de procesos requeridos por la licenciado \_\_\_\_\_, como  
28 muestras para la evaluación, fueron quince, dieciséis y diecisiete todos del dos mil veintitrés, y cero cuatro de  
29 Violencia Intrafamiliar, no aparecía el número dieciocho -veintitrés, al cual hace referencia en el acta de  
30 evaluación e informe final." **b) Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación.** El Jefe de la Unidad  
31 Técnica de Evaluación, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, emite el informe de ley, a folios

1 catorce y quince, en el cual previo a emitir un recomendable expone: *"Respecto de la calificación obtenida*  
2 *en cuanto al sub criterio un punto uno del artículo veintidós del Manual de Evaluación, referente a la asistencia*  
3 *puntual del funcionario y del personal en la jornada laboral el día de la visita evaluativa, ante el incumplimiento*  
4 *señalado por la evaluadora judicial, que estableció: que al presentarse a la sede judicial a los ocho horas no*  
5 *se encontraban presente el funcionario judicial sujeto de evaluación quien se hizo presente a eso de las ocho*  
6 *horas con treinta y seis minutos, la secretaria interina de la sede judicial estuvo presente desde el momento*  
7 *de la llegada de la evaluadora y fue quien proporciono lo solicitado por la misma, ya que el secretario judicial*  
8 *propietario se encontraba recibiendo una capacitación en las instalaciones del CNJ en aula "A", con la secretaria*  
9 *interina se encontraba el colaborador judicial, el resto del personal no se encontraba en la sede. Ante dicho*  
10 *señalamiento el funcionario alega que se hizo presente a la sede judicial a las ocho horas y treinta y seis*  
11 *minutos debido a que se encontraba realizando tramites educativos en el colegio donde asisten sus dos hijos*  
12 *anexando una constancia original de permanencia en el colegio de fecha cuatro de mayo del presente, y anexa*  
13 *también copia de convocatoria a capacitación para el señor secretario para hacerse presente el cuatro y once*  
14 *de mayo del corriente, con respecto a los señalamientos hechos por la evaluadora con respecto a que el*  
15 *personal no se encontraba presente "...manifiesta dicha profesional que los notificadores estaban presentes*  
16 *hasta las ocho horas y diez minutos, lo cual no estoy de acuerdo, ya que estos habían entrado por la parte del*  
17 *zaguán de la vivienda donde está ubicado este juzgado, con las motocicletas de su propiedad a las ocho horas*  
18 *y tres minutos aproximadamente posteriormente sacaron las motocicletas de equipo del juzgado..." Sobre los*  
19 *argumentos y las constancias presentadas, se puede verificar que lo que el funcionario destaca en su*  
20 *alegación es conforme a las constancias presentadas tanto la constancia de permanencia en el colegio y la*  
21 *convocatoria para el secretario judicial a la capacitación a las instalaciones del Consejo Nacional de la*  
22 *Judicatura en el aula "A" respectivamente, por lo que se justifica las observaciones respecto del funcionario y*  
23 *del secretario, no así respecto del notificador y citador ya que no se justifica formal y documentalmente su*  
24 *llegada tardía, por lo que no se desvanece de forma integral el incumplimiento al sub criterio uno punto uno*  
25 *Asimismo la evaluadora señala en que de acuerdo a las referencias de expedientes diecisiete -veintitrés y*  
26 *dieciocho -veintitrés elegidos como muestra al azar, en el la referencia diecisiete -veintitrés dicho expediente*  
27 *no cuenta la firma del funcionario judicial en el acta de audiencia inicial y en el expediente penal dieciocho -*  
28 *veintitrés el acta de audiencia inicial no contiene las firmas del juez ni del secretario judicial, por lo que no*  
29 *estando formalmente autorizada las actas de audiencia, dicha observación realizada por la evaluadora se*  
30 *aplica al momento de evaluar negativamente los sub criterios dos punto uno y dos punto dos, y siendo que*  
31 *los/as evaluadores/as judiciales conforme a lo establecido en el artículo diecisiete inciso primero del Manual*

1 de Evaluación, gozan de fe administrativa respecto a lo contenido en sus actas de evaluación, por lo que se  
2 tiene como valido lo informado. Asimismo en su escrito de alegación el funcionario señala que con respecto  
3 al hallazgo encontrado en el expediente de referencia diecisiete -veintitrés se hace referencia debido a que  
4 efectivamente no se encontraba firmada el acta de la audiencia inicial, debido a que el defensor particular ese  
5 día había solicitado permiso para retirarse y que posteriormente vendría a firma el acta, en relación al  
6 expediente dieciocho -veintitrés menciona que el mismo no se encuentra foliado, ni debidamente  
7 identificado(caratula son llenados), "...a lo que hago de su conocimiento que cuando dicha profesional  
8 pregunto se había audiencia señaladas para ese día, la secretaria interina le manifestó que no, en un día  
9 antes se había realizado una, manifestando la evaluadora que quería ver el expediente al cual pertenecía y  
10 en ese momento estaba siendo ordenado para ser presentado a la secretaria para ser presentado para su  
11 identificación, revisión, follaje y pasarlo a firma..." es decir que de lo señalado por el funcionario se confirma  
12 que las actas respectivas no estaban debidamente incorporadas con las firmas autorizantes respectivas." En  
13 consecuencia, al no haber desvanecido ninguna de las observaciones hechas en la evaluación, recomienda  
14 al Pleno **CONFIRMAR** el resultado de la evaluación realizada el día diecinueve de mayo del presente año  
15 correspondiente al licenciado \_\_\_\_\_, Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de  
16 Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, quedando el resultado siguiente: **sub criterio uno punto uno)**  
17 **cero puntos, Sub criterio uno punto dos) diez puntos, sub criterio uno punto tres) diez puntos, sub criterio**  
18 **dos punto uno) dieciocho puntos, sub criterio dos punto dos) doce puntos, dando como resultado un total**  
19 **de CINCUENTA PUNTOS, encontrándose dentro del rango de calificación de NO SATISFACTORIO. c)**  
20 **Análisis de la Comisión de Evaluación a las alegaciones.** Habiendo seguido el trámite establecido en los  
21 artículos veintiséis y veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia,  
22 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, esta Comisión al analizar la alegación y documentación  
23 presentada por el licenciado \_\_\_\_\_, Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de  
24 Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, así como el informe presentado por el Jefe de la Unidad Técnica  
25 de Evaluación, observa que la alegación es por la inconformidad en los puntajes adjudicados en los criterios  
26 uno punto uno, dos punto uno y dos punto dos; siendo que a criterio de los miembros de la Comisión de  
27 Evaluación, ninguno de los argumentos vertidos por el funcionario judicial evaluado no son atendibles, según  
28 lo que se razona a continuación: i) Para desvanecer el señalamiento de la llegada tardía, éste invocó que para  
29 su caso se debió a trámites escolares de sus hijos y compra de medicina; y para el resto de personal éste  
30 asegura que estos ya habían ingresados a las ocho horas con tres minutos. En lo relativo a la documentación  
31 presentada para justificar los trámites escolares, se trata del pago de mensualidad, no se trataba de una

1 reunión o cita del staff de educadores que requirieran su presencia; sino por el contrario es un trámite que  
2 incluso puede ser solventado a través de banca en línea, dado que según puede apreciarse en los  
3 comprobantes de pago emitidos por la institución educativa estos poseen número de pago electrónico (NPE);  
4 también el funcionario judicial invocó la compra de medicamentos de uso continuo para su persona, de lo cual  
5 no presentó comprobante alguno, pero que de igual manera, estas son actividades que no requieren su  
6 presencia, por cuanto puede realizar la compra de los mismos y solicitar el servicio de entrega a domicilio; la  
7 Comisión de Evaluación se abstiene de hacer valoración alguna a lo expuesto por el funcionario judicial  
8 evaluado, quien para desvirtuar la llegada tardía del personal de la sede asegura que estos habían ingresado  
9 a las ocho horas con tres minutos, ya que no se presenta evidencia de lo afirmado y más aún cuando se ha  
10 evidenciado que el funcionario no se encontraba en el despacho para corroborar tal información. ii) En cuanto  
11 al argumento que expresa sobre los señalamientos que se hacen en el expediente dieciocho -veintitrés; es el  
12 mismo funcionario judicial quien con sus argumentos confirma el hallazgo reportado por la evaluadora judicial,  
13 ya que puede dispensarse el hecho que un expediente cuya audiencia se ha señalado el día previo a la  
14 evaluación no posea acta de audiencia, pero que este no esté ordenado, foliado e identificado con carátula  
15 pone en evidencia la deficiencia. Por lo que esta Comisión considera que lo procedente es **CONFIRMAR** el  
16 resultado final de la evaluación presencial cero uno -dos mil veintitrés, correspondiente al licenciado  
17 \_\_\_\_\_, Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán,  
18 quien obtuvo los puntajes y calificación que se detalla a continuación: **Sub criterio uno punto uno.)** cero  
19 puntos, **Sub criterio uno punto dos)** diez puntos , **sub criterio uno punto tres)** diez puntos, **sub criterio**  
20 **dos punto uno)** dieciocho puntos, **sub criterio dos punto dos)** doce puntos, dando como resultado un total  
21 de **CINCUENTA PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación de **NO SATISFACTORIO**, por lo  
22 antes expuesto esta Comisión **DICTAMINA: UNO)** Sugerir al Honorable Pleno se confirme el resultado final  
23 de la evaluación presencial cero uno -dos mil veintitrés, correspondiente al licenciado \_\_\_\_\_,  
24 Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, quien obtuvo los  
25 puntajes y calificación que se detalla a continuación: **CRITERIO UNO: Sub criterio uno:** cero punto; **sub**  
26 **criterio dos:** diez puntos; **sub criterio tres:** diez puntos; **CRITERIO DOS: sub criterio uno:** dieciocho puntos  
27 ; y **sub criterio dos:** doce puntos; totalizando **CINCUENTA PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de  
28 calificación **NO SATISFACTORIO** por no haber superado los sesenta puntos; **DOS)** Tener por cumplido el  
29 acuerdo del Pleno tomado en el punto seis punto ocho de la Sesión número veinte – dos mil veintitrés,  
30 celebrada el veinticuatro de mayo dos mil veintitrés; y **TRES)** Se instruya al Secretario Ejecutivo realice las  
31 comunicaciones correspondientes. El Pleno habiendo escuchado el informe rendido por la Coordinadora de

1 la Comisión de Evaluación, considera que las valoraciones vertidas en el dictamen desvirtúan las pretensiones  
2 de modificación de las puntuaciones hechas por el funcionario judicial evaluado; ya que para el caso del  
3 argumento que presenta para justificar su ausencia en la sede judicial, como bien ha razonado la Comisión  
4 de Evaluación no son actividades que demandaran inexorablemente la presencia del funcionario judicial  
5 evaluado y en ningún momento logró acreditarse que se contara con la autorización del Presidente de la Corte  
6 Suprema de Justicia, según lo dispone la obligación segunda del artículo treinta de la Ley Orgánica Judicial,  
7 de igual manera se logra advertir de la documentación que se adjunta para justificar la ausencia que se trataba  
8 del pago de las mensualidades escolares, cuyos comprobantes poseen número de pago electrónico (NPE)  
9 ante lo cual el funcionario judicial bien podría realizar el pago de los mismos de manera electrónica sin que  
10 ello signifique que se aparte de las obligaciones propias del despacho judicial; en el caso de los hallazgos de  
11 faltas de actas advertidas en los expedientes diecisiete -veintitrés; y dieciocho -veintitrés, los argumentos  
12 vertidos no generan una justificación y por lo tanto no se desvanecen los hallazgos advertidos, por lo que las  
13 circunstancias que expresa el funcionario judicial evaluado, lo que hacen es confirmar la existencia de la  
14 deficiencia advertida; máxime cuando el expediente no se encuentra identificado con carátula, ordenado y  
15 foliado. En conclusión, este colegiado está de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Evaluación,  
16 por lo que se emitirá el acuerdo conforme a lo dictaminado. Luego de haber generado el espacio para la  
17 discusión y deliberación respectiva el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por la señora  
18 Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por  
19 cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto ocho de la sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés,  
20 celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; **b)** Confirmar el resultado final de la evaluación  
21 presencial cero uno -dos mil veintitrés, correspondiente al licenciado \_\_\_\_\_, Juez Propietario  
22 del Juzgado Primero de Paz de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, quien obtuvo los puntajes y  
23 calificación que se detalla a continuación: **CRITERIO UNO: Sub criterio uno:** cero punto; **sub criterio dos:**  
24 diez puntos; **sub criterio tres:** diez puntos; **CRITERIO DOS: sub criterio uno:** dieciocho puntos; y **sub**  
25 **criterio dos:** doce puntos; totalizando **CINCUENTA PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación  
26 **NO SATISFACTORIO** por no haber superado los sesenta puntos; **c)** Instruir al Jefe de la Unidad Técnica de  
27 Evaluación remita copia íntegra del expediente de la evaluación judicial de la funcionaria a Secretaría  
28 Ejecutiva; dependencia que deberá certificar y remitir la misma a la Honorable Corte Suprema de Justicia,  
29 para los efectos correspondientes; y **d)** Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi  
30 Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual  
31 deberá comunicarse además a: Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y al licenciado



1 al respecto, presento Constancia Médica, con la cual compruebo que ese día, temprano por la mañana pasé  
2 consulta por adolecer de Faringoamigdalitis aguda, por lo cual se me recomendaba tomar tres días de reposo,  
3 de los cuales no hice uso. Además de eso, es de sobra conocido el atasco vehicular que de hecho sucede en  
4 la zona del redondel Claudia Lars, a la altura del desvío de Sacacoyo, carretera que de Sonsonate conduce a  
5 San Salvador, por lo cual, esto incide a que, en raras ocasiones, me apersono a la sede judicial en forma  
6 tardía, lo cual ocurrió el día de la evaluación presencial judicial. Por otra parte, en cuanto a la falta de dictado  
7 de providencias judiciales de forma oficiosa y en tiempo, en los expedientes nueve-PC-veintidós-tres y  
8 veintiseis-L-veintidós-tres, dejo constancia que según informes de Gestión que oportunamente se remiten a  
9 esa institución y que pueden ser consultados por haber sido enviados con anterioridad, consta que tanto en  
10 materia civil, como en materia laboral, se tramitan unos setecientos expedientes y solamente se tiene un  
11 Secretario Judicial y cinco Colaboradores Jurídicos, lo cual implica que cada Colaborador tiene asignados  
12 unos ciento cuarenta expedientes, lo que dificulta su tramitación en forma ágil y oportuna, debido a la  
13 constante carga laboral que en momentos se ve incrementada. También hago notar que, esta sede judicial se  
14 encuentra carente de muchos bienes que facilitan un mejor desempeño laboral, pues no se cuenta con aire  
15 acondicionado en el área donde funciona la Secretaría y con los que se cuenta están en condiciones No  
16 Optimas; también los Archiveros se encuentran deteriorados y no todos los colaboradores poseen impresoras  
17 personalizadas, ya que la que se posee se conectan vía wifi y en ocasiones, por diversas causas, no pueden  
18 imprimir. Dicho inconveniente se ha reportado a la entidad correspondiente, han venido a revisar, pero los  
19 problemas técnicos se resuelven en forma momentánea y debido a la distancia, los encargados no pueden  
20 presentarse en forma inmediata, sino hasta que lo agendan en su ruta. Estos inconvenientes de hacen ver  
21 para que sean tomados en cuenta al momento de revisar la Evaluación presencial referente a mi persona. **b)**  
22 **Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación.** El Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, con  
23 fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, emite el informe de ley, a folios cinco y seis, en el cual previo  
24 a emitir un recomendable expone: “Respecto de la calificación obtenida en cuanto al sub criterio uno punto  
25 uno.) del artículo veintidós del Manual de Evaluación, referente a la asistencia puntual del funcionario y del  
26 personal en la jornada laboral el día de la visita evaluativa, ante el incumplimiento señalado por el evaluador  
27 judicial, que estableció. Al presentarme a la sede judicial a los ochos horas no se encontraban presente el  
28 funcionario judicial sujeto de evaluación quien se hizo presente a eso de las nueve horas con ocho minutos,  
29 el Secretario de la sede judicial se presentó a las ocho horas con quince minutos y otro colaborador, el resto  
30 del personal ya se encontraba en la sede. Ante dicho señalamiento el funcionario alega que se hizo presente  
31 a la sede judicial a las nueve horas y ocho minutos debido a que se encontraba pasando consulta debido a

1 una amigdalitis aguda para lo que presenta constancia de esa visita médica, argumentando también que  
2 "...debido al atasco vehicular en la zona del redondel Claudia Lars a la altura del desvío de Sacacoyo, carretera  
3 que de Sonsonate conduce a San Salvador, por lo cual en raras ocasiones, me apersono a la sede judicial en  
4 forma tardía, lo cual ocurrió el día de la evaluación presencial judicial..." en cuanto a la llegada tardía del  
5 secretario y del colaborador no se cuenta con justificación alguna. Sobre los argumentos y la constancia que  
6 presenta, es necesario hacer notar que el funcionario no menciona nada el día de la visita de evaluación, y  
7 que en la constancia medica que presenta no se especifica la hora en que el funcionario permaneció en la  
8 consulta médica, para desvanecer el incumplimiento señalado; por lo que no es recomendable otorgar el  
9 puntaje respectivo al sub criterio uno punto uno.; por lo que no se desvanecen los señalamientos realizados  
10 por el evaluador judicial. Con respecto a los hallazgos encontrados en los expedientes de referencia nueve-  
11 PC- veintidós-tres y veintiseis-L-veintidós-tres se hace referencia debido a la constante carga laboral con la  
12 que cuenta este juzgado "...y debido a la carencia de la judicial de muchos bienes que facilitan un desempeño  
13 laboral, pues no se cuenta con aire acondicionado en el área donde funciona la secretaria y los que se cuentan  
14 están en condiciones no optimas; también los archiveros se encuentran deteriorados y no todos los  
15 colaboradores poseen impresora personalizadas..." Dicho argumento, el funcionario no delimita que es lo que  
16 quiere justificar, no obstante, dicho señalamiento realizado por el evaluador judicial, no incide en los criterios  
17 de la presente evaluación, pero son así consignados en virtud de la función legal del evaluador." En  
18 consecuencia, al no haber logrado desvanecer los hallazgos y condiciones señaladas por la evaluación  
19 judicial, se recomienda al Pleno **CONFIRMAR** el resultado de la evaluación realizada el día cuatro de mayo  
20 de dos mil veintitrés, que corresponde al funcionario judicial licenciado \_\_\_\_\_, Juez  
21 interino del Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, quedando el resultado  
22 siguiente: **Sub criterio uno punto uno.)** cero puntos, **Sub criterio uno punto dos)** diez puntos; **sub criterio**  
23 **uno punto tres)** nueve punto ochenta y seis puntos; **sub criterio dos punto uno)** treinta puntos; y **sub**  
24 **criterio dos punto dos)** veinte puntos, dando como resultado un total de **SESENTA Y NUEVE PUNTO**  
25 **OCHENTA Y SEIS PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación de **SATISFACTORIO**, por haber  
26 superado el rango evaluativo de sesenta puntos. **c) Análisis de la Comisión de Evaluación a las**  
27 **alegaciones.** Habiendo seguido el trámite establecido en los artículos veintiséis y veintisiete del Manual de  
28 Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, esta  
29 Comisión al analizar la alegación y documentación presentada por el licenciado \_\_\_\_\_,  
30 Juez interino del Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, así como el informe  
31 presentado por el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, los miembros de la Comisión de Evaluación

1 consideran que los argumentos vertidos en la alegación no guardan relación alguna a los comentarios que  
2 este debió haber externado al momento que le fueron notificados los resultados de la evaluación, pues este  
3 expresó que no tenía comentarios sobre el mismo; siendo el caso que si la razón de la llegada tardía se debió  
4 a una consulta médica y prescripción de incapacidad por enfermedad, es un asunto que debió haberlo hecho  
5 constar, pero por el contrario decide no expresar tal circunstancia; por ello al no haber congruencia alguna, la  
6 comisión estima desechar tal argumento. En lo relativo a los hallazgos señalados en los expedientes judiciales,  
7 la Comisión de Evaluación estima que la carga laboral no debe ser un argumento que deba invocarse para el  
8 cumplimiento de las funciones, ya que éste podría ser atendible si el expediente señalado perteneciera a un  
9 caso complejo; pero no es el caso; por ello se procederá a emitir el dictamen correspondiente confirmando el  
10 resultado obtenido. Por lo que esta Comisión considera que lo procedente es **CONFIRMAR** el resultado final  
11 de la evaluación presencial cero uno -dos mil veintitrés, correspondiente al licenciado

12 , Juez Interino del Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, quedando el  
13 puntaje global de SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS PUNTOS, encontrándose dentro del rango  
14 de calificación de SATISFACTORIO, en vista que el referido profesional da fundamentos válidos en su escrito  
15 de alegación conforme al manual antes citado para que se reconsidere su evaluación. Por lo antes relacionado  
16 esta Comisión **DICTAMINA: UNO)** Recomendar al Honorable Pleno del Consejo se CONFIRME el resultado  
17 de la evaluación realizada al licenciado , Juez Interino del Juzgado de lo Civil de  
18 Quezaltepeque, departamento de La Libertad el porcentaje obtenido por el funcionario evaluado, quedando  
19 de la siguiente manera el resultado final de la evaluación presencial cero uno - dos mil veintitrés,  
20 correspondiente al licenciado , Juez Interino del Juzgado de lo Civil de  
21 Quezaltepeque, departamento de La Libertad, quedando el puntaje global de **CRITERIO UNO: Sub criterio**  
22 **uno: cero punto; sub criterio dos: diez puntos; sub criterio tres: nueve punto ochenta y seis puntos;**  
23 **CRITERIO DOS: sub criterio uno: treinta puntos; y sub criterio dos: veinte puntos; totalizando SESENTA**  
24 **Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación  
25 **SATISFACTORIO** por haber superado los sesenta puntos; **DOS)** Tener por cumplido el acuerdo del Pleno  
26 tomado en el punto seis punto nueve de la sesión número veinte – dos mil veintitrés, celebrada el veinticuatro  
27 de mayo dos mil veintitrés; y **TRES)** Se instruya al Secretario Ejecutivo realice las comunicaciones  
28 correspondientes. El Pleno habiendo escuchado el informe rendido por la Coordinadora de la Comisión de  
29 Evaluación, considera que las valoraciones vertidas en el dictamen desvirtúan las pretensiones del funcionario  
30 judicial a que se modifiquen las puntuaciones asignadas en la evaluación judicial; ya que para el caso de la  
31 presentación de constancia médica, este argumento no guarda relación con el nexos causal de las

1 justificaciones planteadas por el funcionario judicial en el acta de evaluación, en la que expresó no tener  
2 justificación alguna; resultando sorpresivo y falto de congruencia que ahora invoque el tema de salud, cuando  
3 al ser algo que incluso le incapacitaba debía haberse mencionado como justificación, tal como lo establece el  
4 artículo trece del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera  
5 Instancia y de Paz. En cuanto a las deficiencias advertidas en los expedientes judiciales señalados en el acta  
6 de evaluación, lo cual justifica el funcionario judicial con la “excesiva carga laboral”, cabe mencionar que de  
7 forma reiterada la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional ha sostenido que no puede utilizarse como  
8 sustento tal motivo para dilaciones en el proceso, no siendo apto tal motivo para tener por justificado las  
9 emisiones de las resoluciones respectivas (o redacciones de acta), lo cual puede advertirse de las lecturas de  
10 las sentencia de habeas corpus ciento ochenta y cinco -dos mil ocho, de fecha diez de febrero de dos mil diez;  
11 y ciento cincuenta y cuatro -dos mil nueve, de fecha dieciséis de junio de dos mil diez. En conclusión, este  
12 colegiado procederá a emitir el acuerdo correspondiente conforme a lo dictaminado por la Comisión de  
13 Evaluación, ya que fueron descartados argumentos expuestos por el funcionario judicial evaluado en su  
14 alegación. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva el Pleno  
15 **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo  
16 de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis  
17 punto nueve de la sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés, celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil  
18 veintitrés; **b)** Confirmar el resultado de la evaluación realizada al licenciado \_\_\_\_\_, Juez  
19 Interino del Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, departamento de La Libertad el porcentaje obtenido por el  
20 funcionario evaluado, quedando de la siguiente manera el resultado final de la evaluación presencial cero uno  
21 - dos mil veintitrés, correspondiente al licenciado \_\_\_\_\_, Juez Interino del Juzgado de  
22 lo Civil de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, quedando el puntaje global de **SESENTA Y NUEVE**  
23 **PUNTO OCHENTA Y SEIS PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación de **SATISFACTORIO**;  
24 y **c)** Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora  
25 de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Jefe  
26 de la Unidad Técnica de Evaluación y al licenciado \_\_\_\_\_, Juez Interino del Juzgado  
27 de lo Civil de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto**  
28 **tres. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo  
29 de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, rinde informe al Pleno en cumplimiento al acuerdo  
30 contenido en el punto seis punto diez de la sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés, por medio del cual se  
31 delegó a la Comisión que coordina el análisis del escrito de alegación presentado por la licenciada



1 solicitado, lo cual no acepto el evaluador consignarlo en el acta ni recibir las justificaciones del personal  
2 respectivas. No se omite manifestar que en cuanto a la licenciada \_\_\_\_\_ ya se  
3 encontraba en el Juzgado, ya que ella había ingresado por la entrada del personal que tiene el Juzgado, razón  
4 por la que el evaluador no pudo verificar el ingreso de la licenciada \_\_\_\_\_, a esta sede judicial, en  
5 razón que él se había apropiado de los libros, no permitiendo que nadie más se anotará en el momento de  
6 ingreso a la sede judicial, siendo parte del comportamiento hostil y despectivo que presento en este juzgado  
7 hacia el personal. Asimismo, en cuanto a la puntualidad en la celebración de la audiencia especial quince -  
8 dos mil veintitrés, la cual estaba señalada para las nueve horas y fue instalada a las nueve horas y treinta y  
9 ocho minutos, manifiesta el evaluador que pudo observar que no se justificó la demora, sin embargo, el  
10 evaluador estuvo en Secretaria de este Juzgado, acompañado del señor Secretario, cuando la representación  
11 Fiscal previo a audiencia, solicito tiempo de espera, en razón que la víctima se había equivocado de Juzgado,  
12 ya que se encontraba en el Juzgado Primero de Paz de esta ciudad, razón por la cual se justificó ya que era  
13 de conocimiento de todos los presentes previo a iniciar la audiencia, razón por la cual considera la suscrita  
14 que dicha justificación si se cumplió, lo cual pudo observar el evaluador, situación que no la hizo consignar en  
15 acta. **b) Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación.** El Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación,  
16 con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, emite el informe de ley, a folios diez y once, en el cual  
17 previo a emitir un recomendable expone: “Respecto de la calificación obtenida en cuanto al sub criterio uno  
18 punto uno.) del artículo veintidós del Manual de Evaluación, referente a la asistencia puntual de la funcionaria  
19 y del personal en la jornada laboral el día de la visita evaluativa, el evaluador judicial hizo constar que la  
20 funcionaria si se encontraba presente al momento de su llegada, pero señala asimismo que observo la llegada  
21 tardía de los empleados \_\_\_\_\_, quien llevo a las ocho horas y once minutos,  
22 \_\_\_\_\_, que se presentó a las ocho horas y treinta y dos minutos y  
23 \_\_\_\_\_, quien se presentó a las ocho horas y diez minutos y registro su llegada a las ocho horas, por lo que  
24 el evaluador hizo hincapié en que los empleados deben anotarse la hora correcta de su llegada. Sobre dicha  
25 observación la funcionaria evaluada alega puntualmente que se le hizo saber al evaluador que el licenciado  
26 \_\_\_\_\_, se encontraba de licencia por enfermedad, y que el licenciado \_\_\_\_\_, ya había solicitado  
27 permiso personal de dos horas el día anterior, y que la Licenciada \_\_\_\_\_, ya se  
28 encontraba en el Juzgado, pero que había ingresado por la entrada del personal que tiene el Juzgado, razón  
29 por la que el evaluador no pudo verificar el ingreso a esa sede judicial, en razón que él se había apropiado de  
30 los libros, no permitiendo que nadie más se anotara en el momento de ingreso a la sede judicial, siendo parte  
31 del comportamiento hostil y despectivo que presento en ese juzgado hacia el personal. Al respecto esta

1 jefatura considera necesario señalar que los argumentos que ahora plantea la funcionaria no son concordantes  
2 con las justificaciones que brindo al evaluador el día de la visita, ya que en su oportunidad manifestó:  
3 "...expresa que su personal siempre ha sido disciplinado en su asistencia; pero es conocido que tienen  
4 problemas con la carretera de acceso a esta ciudad, ya que se está construyendo paso a desnivel en redondeo  
5 integración y además en este día se habían quedado unos vehículos en carretera lo cual ocasiono  
6 congestión vial, lo cual justifica la llegada tardía del personal en cuestión...", es decir que no puede  
7 controvertirse lo señalado por el evaluador judicial con los argumentos que ahora plantea en su alegación, no  
8 haciendo desmerecer la fe administrativa que tiene el evaluador en el ejercicio de sus funciones. Asimismo,  
9 respecto de la documentación con la que pretende establecer las justificaciones del personal a su cargo, es  
10 importante señalar que si bien es cierto ahora anexa solicitudes de permiso de los empleados y  
11 , estos documentos no fueron presentados al evaluador el día de la visita evaluativa, y  
12 asimismo, no consta en que fecha fueron recibidos por la funcionaria evaluada, y aunque estos contienen sello  
13 de recibido en la respectiva unidad técnica, se reitera que estos argumentos no fueron planteados en el  
14 momento de la visita evaluativa, por lo que se desvanece objetivamente el incumplimiento al sub criterio uno  
15 punto uno. Respecto del sub criterio uno punto dos, el evaluador judicial hizo constar que respecto de la  
16 audiencia de conciliación señalada para las nueve horas del día de la visita evaluativa correspondiente al  
17 expediente quince -dos mil veintitrés, dio inicio de forma tardía a las nueve horas y treinta y ocho minutos, sin  
18 justificar la demora, por lo que se tuvo por incumplido el referido sub criterio respecto de dicho expediente.  
19 Sobre lo señalado la funcionaria evaluada señala que la referida audiencia dio inicio tardíamente porque la  
20 representación fiscal solicitó tiempo de espera en razón de que la víctima se había equivocado de juzgado,  
21 razón por la que se justificó ya que era del conocimiento de todos los presentes previo a iniciar la audiencia.  
22 Esta jefatura estima que en caso que hubiere concurrido dicha causal de atraso para el inicio de la audiencia  
23 en referencia, la funcionaria debió haberlo hecho constar en el acta respectiva, y en ese caso el evaluador  
24 debía haberlo tomado en cuenta en razón de sus obligaciones como tal, y siendo que de conformidad con el  
25 artículo diecisiete Inciso primero del Manual de Evaluación otorga fe administrativa respecto del contenido en  
26 sus actas, siendo el medio idóneo para desvirtuar lo dicho por el evaluador que se hubiese presentado el acta  
27 respectiva a efecto de verificar si se hizo constar o no tal circunstancia, pero al no haberla incorporado no  
28 desvanece el incumplimiento señalado. Asimismo, se considera pertinente aclarar que los/as evaluadores/as  
29 judiciales a efecto de verificar la puntualidad de los funcionarios, utilizan los elementos administrativos  
30 autorizados para dicha verificación, siendo uno de ellos, el libro de entradas de personal y para ello obviamente  
31 tiene que verificarlo personalmente, lo cual no puede interpretarse como un comportamiento hostil y

1 *despectivo por parte del/a evaluador/a.*” En consecuencia, no siendo congruente lo alegado con la posibilidad  
2 oportuna que tuvo la funcionaria de exponer previamente dicha situación, resulta deficiente la documentación  
3 presentada para tener por desvanecido el incumplimiento observado, recomendando al Pleno **CONFIRMAR**  
4 el resultado de la evaluación realizada el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, correspondiente a la  
5 licenciada \_\_\_\_\_, Jueza propietaria del Juzgado de Instrucción de Quezaltepeque,  
6 departamento de La Libertad; quedando el puntaje y resultado, según el detalle siguiente: **Sub criterio uno**  
7 **punto uno.)** cero puntos; **sub criterio uno punto dos)** seis puntos; **sub criterio uno punto tres)** diez puntos;  
8 **sub criterio dos punto uno)** treinta puntos; y **sub criterio dos punto dos)** veinte puntos; dando como  
9 resultado un total de **SESENTA Y SEIS PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación de  
10 **SATISFACTORIO**, por haber superado el rango evaluativo de sesenta puntos. **c) Análisis de la Comisión**  
11 **de Evaluación a las alegaciones.** Habiendo seguido el trámite establecido en los artículos veintiséis y  
12 veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera  
13 Instancia y de Paz, esta Comisión al analizar la alegación y documentación presentada por la licenciada  
14 \_\_\_\_\_, Jueza propietaria del Juzgado de Instrucción de Quezaltepeque, departamento  
15 de La Libertad, así como el informe presentado por el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, los miembros  
16 de la Comisión de Evaluación consideran que de los argumentos planteados por la funcionaria judicial  
17 evaluada, contrario a la recomendación dada por el Jefe interino de la Unidad Técnica de Evaluación  
18 únicamente son atendibles los presentados para el criterio uno, sub criterio uno; ya que con las constancias  
19 presentadas se desvanece el señalamiento de llegadas tardías del personal señalado; por lo que debe  
20 restituirse el puntaje correspondiente al criterio y sub criterio. Considera valioso la Comisión de Evaluación  
21 que en lo sucesivo la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación genere un apartado pronunciándose sobre  
22 los señalamientos que se hacen del supuesto mal proceder del evaluador judicial, lo cual debe incluir  
23 ineludiblemente un informe pormenorizado del evaluador judicial involucrado. Por lo que esta Comisión  
24 considera que lo procedente es **MODIFICAR** el resultado final de la evaluación presencial cero uno -dos mil  
25 veintitrés, correspondiente a la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Propietaria del Juzgado de  
26 Instrucción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; quedando el puntaje y resultado según se detalla  
27 a continuación: **CRITERIO UNO: Sub criterio uno:** treinta puntos; **sub criterio dos:** seis puntos; **sub criterio**  
28 **tres:** diez puntos; **CRITERIO DOS: sub criterio uno:** treinta puntos; y **sub criterio dos:** veinte puntos;  
29 totalizando **NOVENTA Y SEIS PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación **SATISFACTORIO**  
30 por haber superado los sesenta puntos; **DOS)** Tener por cumplido el acuerdo del Pleno tomado en el punto  
31 seis punto diez de la sesión número veinte – dos mil veintitrés, celebrada el veinticuatro de mayo dos mil

1 veintitrés; y **TRES**) Se instruya al Secretario Ejecutivo realice las comunicaciones correspondientes. El Pleno  
2 habiendo escuchado el informe rendido por la Coordinadora de la Comisión de Evaluación, el dictamen emitido  
3 va orientado a que se ordene la modificación debido a que los argumentos invocados por la funcionaria judicial  
4 evaluada indicaron una mala aplicación del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia,  
5 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz; desvirtuándose los señalamientos generados en la evaluación  
6 presencial, por lo que se procederá a emitir el acuerdo de modificación ordenando la restitución de puntuación  
7 en los criterios y sub criterios pertinentes. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación  
8 respectiva el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por la señora Consejera licenciada  
9 Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por cumplido el acuerdo  
10 contenido en el punto seis punto diez de la sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés, celebrada el veinticuatro  
11 de mayo de dos mil veintitrés; **b)** Autorizar la modificación del resultado final de la evaluación presencial cero  
12 uno -dos mil veintitrés, correspondiente a la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Propietaria del  
13 Juzgado de Instrucción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; quedando el puntaje y resultado  
14 según se detalla a continuación: **CRITERIO UNO: Sub criterio uno:** treinta puntos; **sub criterio dos:** seis  
15 puntos; **sub criterio tres:** diez puntos; **CRITERIO DOS: sub criterio uno:** treinta puntos; y **sub criterio dos:**  
16 veinte puntos; totalizando **NOVENTA Y SEIS PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación  
17 **SATISFACTORIO** por haber superado los sesenta puntos; y **c)** Encontrándose presente la señora Consejera  
18 licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de  
19 este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y a la licenciada  
20 \_\_\_\_\_, Jueza Propietaria del Juzgado de Instrucción de Quezaltepeque, departamento  
21 de La Libertad, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto cuatro. INFORME DE LA COMISIÓN DE**  
22 **EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión  
23 de Evaluación, rinde informe al Pleno en cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto once de la  
24 sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés, por medio del cual se delegó a la Comisión que coordina el análisis  
25 del escrito de alegación presentado por la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza  
26 propietaria bajo el régimen de disponibilidad del Juzgado de Menores de Santa Tecla, departamento de La  
27 Libertad; sobre la puntuación asignada en el proceso de evaluación presencial en audiencia cero uno – dos  
28 mil veintitrés. La Comisión al realizar un estudio del expediente de la funcionaria judicial evaluada previo a  
29 emitir un dictamen hace las siguientes consideraciones: **I) Procedimiento para resolver alegaciones.** De  
30 conformidad a lo establecido en los artículos veintiséis y veintisiete del Manual de Evaluación de  
31 Magistrados(as) de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, en adelante el Manual, el

1 procedimiento a seguir es el siguiente: Los funcionarios judiciales evaluados pueden presentar las alegaciones  
2 que consideren pertinentes las cuales versaran sobre errores de cálculo, la incorrecta aplicación del Manual  
3 o la errónea aplicación en razón de su nombramiento como propietario o suplente e interino, o bien presentará  
4 las justificaciones a las observaciones encontradas en los diferentes documentos evaluados. Las alegaciones  
5 serán presentadas por escrito ante el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, dentro de los cinco días hábiles  
6 contados a partir del día siguiente a la notificación del resultado del informe final juntamente con la  
7 documentación que sea necesaria para comprobar las justificaciones, so pena de declarar inadmisibles por  
8 extemporáneo. El Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación emitirá un informe que contendrá las  
9 recomendaciones respectivas dentro de los cinco días hábiles después de recibidas y las remitirá al Pleno del  
10 Consejo; informe que se hizo del conocimiento al Pleno mediante memorando referencia número UTE/S-  
11 EJEC/ciento cincuenta y siete/dos mil veintitrés. **II) Antecedente: a) Escrito de Alegación.** Consta a folios  
12 del cuatro al trece del expediente de la funcionaria judicial evaluada escrito de alegación y anexos presentado  
13 el día doce de mayo del presente año, alegando inconformidad al resultado del acta de evaluación e informe  
14 final de resultado, del proceso de evaluación presencial en audiencia cero uno – dos mil veintitrés, en la que  
15 obtuvo como puntaje global de **CINCUESTA Y OCHO PUNTOS** calificando su gestión como **NO**  
16 **SATISFACTORIO**, manifestando dicha funcionaria judicial, no estar de acuerdo con el puntaje obtenido por  
17 lo que se detalla a continuación: *“Me fue imposible estar temprano en esta sede Judicial; ya que por problemas*  
18 *de salud fui referida por mi médico Doctor \_\_\_\_\_, para realizarme exámenes de laboratorio clínico,*  
19 *diligencia que me ocupo el termino de tiempo de cincuenta minutos pasadas las ocho horas de la mañana,*  
20 *razón por la cual me apersono al Juzgado en ese tiempo, diligencia de la cual anexo orden de exámenes de*  
21 *laboratorio clínico (fotocopia simple, ya que la orden original la tengo que presentar para solicitar reembolso,*  
22 *en el Departamento de Administración de Seguros de la Honorable Corte Suprema de Justicia) y su respectiva*  
23 *constancia (original); por lo que solicito se me tenga por justificada y se considere la hora extemporánea que*  
24 *me presente a esta sede Judicial: así mismo se me otorgue el porcentaje de los treinta puntos, según lo*  
25 *establecido en el artículo veintidós, sub criterio uno del Manual de Evaluación Judicial.”* **b) Informe del Jefe**  
26 **de la Unidad Técnica de Evaluación.** El Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, con fecha veinticuatro de  
27 mayo de dos mil veintitrés, emite el informe de ley, a folios catorce y quince, en el cual previo a emitir un  
28 recomendable expone: *“Respecto de la calificación obtenida en cuanto al sub criterio uno punto uno.) del*  
29 *artículo veintidós del Manual de Evaluación, referente a la asistencia puntual de la funcionaria y del personal*  
30 *en la jornada laboral el día de la visita evaluativa, la evaluadora judicial hace constar que se encontraba*  
31 *presente el secretario judicial, asimismo que uno de los colaboradores por motivo de tráfico se presentó a las*



1 puntos; **sub criterio dos punto uno)** veinticuatro puntos; y **sub criterio dos punto dos)** dieciséis puntos;  
2 dando como resultado un total de **CINCUENTA Y OCHO PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de  
3 calificación de **NO SATISFACTORIO. c) Análisis de la Comisión de Evaluación a las alegaciones.**  
4 Habiendo seguido el trámite establecido en los artículos veintiséis y veintisiete del Manual de Evaluación de  
5 Magistrados(as) de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, esta Comisión al analizar  
6 la alegación y documentación presentada por licenciada \_\_\_\_\_, Jueza  
7 propietaria bajo el régimen de disponibilidad del Juzgado Segundo de Menores de Santa Tecla, departamento  
8 de La Libertad; así como el informe presentado por el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación; consideran  
9 que al analizar la justificación dada por la funcionaria judicial evaluada en el acta de evaluación, muestra una  
10 concordancia con el argumento y documentación presentada para tratar de desvanecer el hallazgo; razón por  
11 la cual se procederá a restituírle a la funcionaria judicial evaluada la puntuación correspondiente; manteniendo  
12 el resto de puntajes sin modificación alguna. Por lo que esta Comisión considera que lo procedente es  
13 **MODIFICAR** el resultado final de la evaluación presencial cero uno -dos mil veintitrés, correspondiente  
14 licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Propietaria Bajo el Régimen de Disponibilidad del  
15 Juzgado Segundo de Menores de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quedando el puntaje global y  
16 calificación de su gestión, según el detalle siguiente: **CRITERIO UNO: Sub criterio uno:** treinta puntos; **sub**  
17 **criterio dos:** ocho puntos; **sub criterio tres:** diez puntos; **CRITERIO DOS: sub criterio uno:** veinticuatro  
18 puntos; y **sub criterio dos:** dieciséis puntos; totalizando **OCHENTA Y OCHO PUNTOS**, encontrándose dentro  
19 del rango de calificación **SATISFACTORIO** por haber superado los sesenta puntos; **DOS) Tener por cumplido**  
20 el acuerdo del Pleno tomado en el punto seis punto once de la Sesión número veinte –dos mil veintitrés,  
21 celebrada el veinticuatro de mayo dos mil veintitrés; y **TRES) Se instruya al Secretario Ejecutivo realice las**  
22 comunicaciones correspondientes. El Pleno habiendo escuchado el informe rendido por la Coordinadora de  
23 la Comisión de Evaluación, advierte que el motivo de la alegación de la funcionaria judicial evaluada se  
24 circunscribe única y exclusivamente a la falta de puntuación en el criterio uno, sub criterio uno que evalúa la  
25 asistencia puntual del funcionario judicial a su puesto de trabajo; siendo que al revisar que el acta de  
26 evaluación conforme a lo que establece el Manual de Evaluación de Magistrados/as de Cámara de Segunda  
27 Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, se consignó que la funcionaria judicial se vio  
28 imposibilitada de llegar puntualmente por haberse encontrado realizando la toma de exámenes de laboratorio,  
29 lo cual concuerda con la prueba presentada en la alegación; razón por la cual se procederá a emitir el acuerdo  
30 de modificación, ordenando la restitución del puntaje correspondiente al criterio uno, sub criterio uno. Luego  
31 de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva el Pleno **ACUERDA: a) Tener por**

1 recibido el informe rendido por la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora  
2 de la Comisión de Evaluación; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto once de la sesión  
3 ordinaria veinte -dos mil veintitrés, celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; **b)** Autorizar la  
4 modificación del resultado final de la evaluación presencial cero uno -dos mil veintitrés, correspondiente  
5 licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Propietaria Bajo el Régimen de Disponibilidad del  
6 Juzgado Segundo de Menores de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quedando el puntaje global y  
7 calificación de su gestión, según el detalle siguiente: **CRITERIO UNO: Sub criterio uno:** treinta puntos; **sub**  
8 **criterio dos:** ocho puntos; **sub criterio tres:** diez puntos; **CRITERIO DOS: sub criterio uno:** veinticuatro  
9 puntos; y **sub criterio dos:** dieciséis puntos; totalizando **OCHENTA Y OCHO PUNTOS**, encontrándose dentro  
10 del rango de calificación **SATISFACTORIO** por haber superado los sesenta puntos; y **c)** Encontrándose  
11 presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de  
12 Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Jefe de la Unidad  
13 Técnica de Evaluación y a la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Propietaria Bajo el  
14 Régimen de Disponibilidad del Juzgado Segundo de Menores de Santa Tecla, departamento de La Libertad,  
15 para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto cinco. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**  
16 La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación,  
17 rinde informe al Pleno en cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto doce de la sesión ordinaria  
18 veinte -dos mil veintitrés, por medio del cual se delegó a la Comisión que coordina el análisis del escrito de  
19 alegación presentado por el licenciado \_\_\_\_\_, Juez Propietario del Juzgado  
20 Octavo de Paz de San Salvador, departamento de San Salvador; sobre la puntuación asignada en el proceso  
21 de evaluación presencial en audiencia cero uno – dos mil veintitrés. La Comisión al realizar un estudio del  
22 expediente de la funcionaria judicial evaluada previo a emitir un dictamen hace las siguientes consideraciones:  
23 **I) Procedimiento para resolver alegaciones.** De conformidad a lo establecido en los artículos veintiséis y  
24 veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera  
25 Instancia y de Paz, en adelante el Manual, el procedimiento a seguir es el siguiente: Los funcionarios judiciales  
26 evaluados pueden presentar las alegaciones que consideren pertinentes las cuales versaran sobre errores de  
27 cálculo, la incorrecta aplicación del Manual o la errónea aplicación en razón de su nombramiento como  
28 propietario o suplente e interino, o bien presentará las justificaciones a las observaciones encontradas en los  
29 diferentes documentos evaluados. Las alegaciones serán presentadas por escrito ante el Jefe de la Unidad  
30 Técnica de Evaluación, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del  
31 resultado del informe final juntamente con la documentación que sea necesaria para comprobar las

1 justificaciones, so pena de declarar inadmisibles por extemporáneas. El Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación  
2 emitirá un informe que contendrá las recomendaciones respectivas dentro de los cinco días hábiles después  
3 de recibidas y las remitirá al Pleno del Consejo; informe que se hizo del conocimiento al Pleno mediante  
4 memorando referencia número UTE/S-EJEC/ciento cincuenta y cinco/dos mil veintitrés. **II) Antecedente: a)**  
5 **Escrito de Alegación.** Consta a folios del cinco al seis del expediente del funcionario judicial evaluado escrito  
6 de alegación y se ofrecen como anexos copias de los expedientes judiciales setenta y nueve -R -veintitrés;  
7 ochenta y uno -R -dos mil veintitrés; veintitrés -SUM -dos mil veintitrés; veinticuatro -SUM -dos mil veintitrés;  
8 veinticinco -SUM -dos mil veintitrés y veintiséis -SUM -dos mil veintitrés; los cuales fueron presentados el día  
9 doce de mayo del presente año, alegando inconformidad al resultado del acta de evaluación e informe final  
10 de resultado, del proceso de evaluación presencial en audiencia cero uno – dos mil veintitrés, en la que obtuvo  
11 como puntaje global de **VEINTIDÓS PUNTOS** calificando su gestión como **NO SATISFACTORIO**,  
12 manifestando dicho funcionario judicial, no estar de acuerdo con el puntaje obtenido, por los argumentos que  
13 se detallan a continuación: “En uso del derecho que me conceden los artículos veintiséis y veintisiete del  
14 Manual antes referido presento el recurso de alegaciones con las siguientes justificaciones a las  
15 observaciones encontradas en los diferentes documentos de evaluación, que detallo de la manera siguiente:  
16 “I) PERIODO DE EVALUACIÓN. Según el acta de evaluación e informe final del resultado, la evaluación forma  
17 parte del primer proceso de evaluación dos mil veintitrés, correspondiente al primer semestre del corriente  
18 año, en cumplimiento a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro de la Ley del Consejo Nacional de la  
19 Judicatura; observándose que de acuerdo al informe final la evaluación no cumple con algunos criterios de  
20 evaluación del Manual mencionado, pues únicamente fue realizado tomando de base una muestra de los  
21 siguientes procesos: ochenta y uno -R -dos mil veintitrés; ochenta y dos -R -dos mil veintitrés; veinticuatro -  
22 SUM -dos mil veintitrés; veinticinco -SUM -dos mil veintitrés y veintiséis -SUM -dos mil veintitrés, TODOS  
23 INGRESARON A ESTA SEDE JUDICIAL EL DÍA UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, día que fue asueto  
24 nacional y únicamente este juzgado se encontraba de turno, o sea, recibiendo todas las diligencias  
25 consistentes en: Diligencias de Secuestro, Requerimientos Penales (Ordinarios-Sumaríos) Anticipos de  
26 Prueba, Procesos de Violencia Intrafamiliar, entre otros; aún más, ese día se realizó un Acto Urgente de  
27 Comprobación en el que nos trasladamos al Instituto de Medicina Legal, que representó una labor de varias  
28 horas, ya que se depende de la presencia de todas las partes, lo cual se pudo verificar con las respectivas  
29 diligencias, si éstas hubieran formado parte de las diligencias solicitadas; nótese que la muestra peticionada  
30 por la evaluadora corresponde a los últimos cinco procesos sucesivos, que ingresaron el día de turno, lo cual  
31 considera que esa muestra no es representativa del trabajo judicial efectuado en el periodo evaluado, en

1 cumplimiento al artículo sesenta y cuatro de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, que es el que  
2 establece el periodo de evaluación, o sea seis meses, y en el caso en particular, únicamente se tomaron en  
3 cuenta esos únicos cinco procesos, que eran los que se encontraban activos, entre ellos algunos sumarios  
4 que se seguirían diligenciando, priorizando a los procesos ordinarios, pues hay plazo para remitirlos. II) De  
5 conformidad al artículo veintidós del Manual el proceso de evaluación presencial en audiencia tendrá la  
6 finalidad de verificar la adecuada conducción y administración de la misma por parte de los funcionarios  
7 judiciales, y será evaluado de forma presencial con base a la calendarización de audiencias; es de mencionar  
8 que cada Tribunal tiene su forma de trabajar, éste no contaba en ese momento con una Agenda de audiencias  
9 (por haberse dañado en inundación en el Tribunal), pero cada una de ellas está plasmada en la pizarra judicial,  
10 que se encuentra a la vista de todos, y el día de la evaluación se le mostró a la evaluadora la programación  
11 de las audiencias, las cuales iniciaban así: once horas, Delito de Apropiación de Cuotas laborales; once horas  
12 con treinta minutos, Delito de Hurto; doce horas, Otras Agresiones Sexuales Agravadas. Si el objetivo es  
13 evaluar el desempeño o el desarrollo de la actividad judicial efectuada por el Juez, ésta se pudo haber  
14 verificado presenciando cualquiera de las tres audiencias señaladas para ese día, pero la evaluadora no se  
15 quedó y se limitó a solicitar los últimos cinco expedientes, que recién ingresaron. Es de aclarar que, respecto  
16 de esos cinco expedientes, éstos ya contaban con el Acta respectiva, y se le hizo saber a la señora evaluadora  
17 quien no permitió que dichas actas fueran anexadas, ya que dos estaban en revisión y la otra lista para ser  
18 fotocopiada, la información vertida en las mismas podía ser verificada, y se podía evaluar los criterios que  
19 establece el Manual, ya que en ellas se consignaba la hora de la celebración de la audiencia, el desarrollo de  
20 la misma, así como la parte resolutive. Y en este punto también se aclara, que la metodología que este Tribunal  
21 ha llevado durante años, y que no ha sido objetado por ningún evaluador anterior es que, el acta que se  
22 levanta no es un acta de comparecencia; efectivamente la señora evaluadora en su informe hace referencia  
23 a "que una audiencia se concluye con el levantamiento del acta respectiva, debido que a través de ella se  
24 demuestra la forma en que se desarrolló, su estructura, las partes que intervinieron, la observancia de  
25 formalidades establecidas legalmente y la resolución de los aspectos planteados; resulta la prueba fehaciente  
26 de que la audiencia haya sido celebrada en la hora y fecha para la que fue señalada y que no serán vulnerados  
27 los derechos de las partes"; pero en este Tribunal se levanta un acta con fundamento jurídico, en la cual se  
28 plasma las circunstancias de derecho en que se basa la decisión final, y no un acta simple de comparecencia  
29 de las partes y una escueta resolución, siempre respetando los plazos procesales, concluyéndose en este  
30 punto que si la muestra hubiera sido efectivamente representativa de la labor judicial, revisando más  
31 expedientes y se hubiera podido evaluar los puntos establecidos en el Manual y no limitarse a una muestra

1 de cinco expedientes de los últimos cuatro días, de los cuales cuatro se estaban diligenciando, cuando el  
2 periodo a evaluar corresponde al primer semestre del corriente año." **b) Informe del Jefe de la Unidad**  
3 **Técnica de Evaluación.** El Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, con fecha veinticuatro de mayo de dos  
4 mil veintitrés, emite el informe de ley, a folios siete, ocho y nueve, en el cual previo a emitir un recomendable  
5 expone: "Ante el resultado obtenido, el funcionario en su escrito de alegación hace referencia que según su  
6 opinión, la evaluación no cumple con algunos criterios de evaluación, pues únicamente fue realizado tomando  
7 como base la muestra de cinco expedientes que ingresaron a la sede judicial el día uno de mayo del presente  
8 año, "nótese que la muestra peticionada por la evaluadora corresponde a los últimos cinco procesos  
9 sucesivos, que ingresaron el día de turno, lo cual considera que esa muestra no es representativa del trabajo  
10 judicial efectuado en el período evaluado...únicamente se tomaron en cuenta esos únicos cinco procesos, que  
11 eran los que se encontraban activos, entre ellos algunos sumarios que se seguirían diligenciando, priorizando  
12 a los procesos ordinarios, pues hay plazo para remitirlos". Agrega el funcionario que "...cada Tribunal tiene su  
13 forma de trabajar, éste no contaba en ese momento con una Agenda de audiencias (por haberse dañado en  
14 inundación en el Tribunal), pero cada una de ellas está plasmada en la pizarra judicial, que se encuentra a la  
15 vista de todos, y el día de la evaluación se le mostró a la evaluadora la programación de las audiencias, las  
16 cuales iniciaban así: once horas..." Si el objetivo es evaluar el desempeño o el desarrollo de la actividad judicial  
17 efectuada por el Juez, ésta se pudo haber verificado presenciando cualquiera de las tres audiencias señaladas  
18 para ese día, pero la evaluadora no se quedó y se limitó a solicitar los últimos cinco expedientes, que recién  
19 ingresaron". Asimismo, expone en su escrito, que, respecto de los cinco expedientes, "...éstos ya contaban  
20 con el Acta respectiva, y se le hizo saber a la señora evaluadora quien no permitió que dichas actas fueran  
21 anexadas, ya que dos estaban en revisión y la otra lista para ser fotocopiada..." Se procedió a revisar el acta  
22 e informe de evaluación emitido por la evaluadora judicial, a través del cual se evidencia que el inicio del  
23 proceso de evaluación resultó dificultoso, debido a que no había forma de dar inicio, por encontrarse presentes  
24 solamente tres empleados, no encontrándose presente el funcionario judicial ni el secretario de actuaciones,  
25 no llevarse la Agenda de Audiencias, ni encontrarse en la sede judicial los libros de entradas de expedientes.  
26 El Proceso de Evaluación Presencial en Audiencias, puede desarrollarse de diferentes maneras, es  
27 responsabilidad del evaluador judicial hacer un uso efectivo del tiempo que permanece en la sede judicial,  
28 dependiendo de las circunstancias acaecidas en cada sede, así el evaluador judicial determina el método de  
29 evaluación; en el presente caso, ante la ausencia del titular de la sede judicial, del secretario de actuaciones  
30 y de los libros que por Ley deben permanecer en la sede judicial, la evaluadora judicial pudo levantar el acta  
31 e informe de evaluación, haciendo constar dichas circunstancias y proceder a su retiro de la sede judicial; sin

1 embargo, hizo una espera prudencial con la finalidad de realizar la evaluación judicial programada para ese  
2 día. En el presente punto se concluye que en la sede judicial, la mayor parte de los empleados judiciales como  
3 el juez, incumplen con su asistencia puntual en la jornada laboral, lo cual afecta el servicio brindado a los  
4 usuarios; asimismo, dentro del procedimiento que el evaluador judicial utiliza para verificar la asistencia  
5 puntual de los empleados judiciales, es solicitar para su revisión el Libro de control de entradas del personal,  
6 para posteriormente hacer un cruce de información cuando le es proporcionada la nómina del personal. Del  
7 acta e Informe de evaluación, se denota que el señor juez se presentó a las nueve horas con doce minutos;  
8 con relación a este punto, la evaluadora judicial con la finalidad de realizar un uso efectivo del tiempo y con  
9 los recursos que se encontraron disponibles en el transcurso de su visita, solicitó la muestra de cinco  
10 expedientes; el procedimiento a seguir por el evaluador judicial, cuando no se encuentra en la sede judicial el  
11 juez y sí se encuentra el secretario, es solicitar la muestra de expedientes, efectivamente habían audiencias  
12 programadas, la primera de ellas hasta las once horas, ante la ausencia del funcionario judicial, nada  
13 garantizaba su llegada o la hora de su llegada a la sede judicial; por lo que la evaluadora judicial no esperaría  
14 hasta que el juez llegara a la sede judicial, para dar inicio al proceso de evaluación, debido a que dicho proceso  
15 puede realizarse con la presencia o ausencia del funcionario judicial en la sede, motivo por el cual, el método  
16 de evaluación fue la elección de los cinco expedientes anotados en el Libro de Entradas, los cuales reflejan  
17 su ingreso en fecha uno de mayo de dos mil veintitrés, día en que se encontró el juzgado de turno y que  
18 debido a los plazos establecidos legalmente, se calculó ya haberse realizado las respectivas audiencias. La  
19 muestra de expedientes incluyó dos procesos penales comunes y tres procesos sumarios, con los siguientes  
20 números de referencia: Expediente ochenta y uno -R -dos mil veintitrés, en el que con fecha uno de mayo del  
21 corriente año se programó para las once horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil veintitrés  
22 la celebración de la audiencia inicial, siendo el único expediente que contaba con el acta de audiencia, debido  
23 a que transitaría a la siguiente instancia; **Expediente ochenta y dos -R -dos mil veintitrés**, en el que con  
24 fecha uno de mayo de dos mil veintitrés se programó audiencia inicial para las once horas del día tres de  
25 mayo; sin embargo, en el expediente no consta acta u actuación alguna relacionada con la audiencia  
26 programada; **Expediente veinticuatro -SUM -veintitrés**, en el que con fecha uno de mayo de dos mil  
27 veintitrés se programó audiencia inicial para las quince horas del día tres de mayo; sin embargo, en el  
28 expediente no consta acta u actuación alguna relacionada con la audiencia programada; **Expediente**  
29 **veinticinco -SUM -veintitrés**, en el que con fecha uno de mayo de dos mil veintitrés se programó audiencia  
30 inicial para las quince horas con treinta minutos del día tres de mayo; sin embargo, en el expediente no consta  
31 acta u actuación alguna relacionada con la audiencia programada; y, **Expediente veintiséis -SUM -veintitrés**,

1 en el que con fecha uno de mayo de dos mil veintitrés se programó audiencia inicial para las catorce horas  
2 con treinta minutos del día dos de mayo; sin embargo, en el expediente no consta acta u actuación alguna  
3 relacionada con la audiencia programada. Con relación a la falta de las actas de celebración de audiencia en  
4 cuatro de los expedientes antes citados, en el acta e informe de evaluación, el funcionario justificó las  
5 observaciones realizadas por la evaluadora judicial, exponiendo que "...de no haber tenido tanto proceso  
6 sumario, las actas hubieran estado listas...", en su escrito de alegación, el funcionario expone que "...respecto  
7 de esos cinco expedientes, éstos ya contaban con el Acta respectiva, y se le hizo saber a la señora evaluadora  
8 quien no permitió que dichas actas fueran anexadas, ya que dos estaban en revisión y la otra lista para ser  
9 fotocopiada...", por lo que se evidencia una contradicción en los argumentos expuestos por el funcionario  
10 judicial evaluado el día de la visita evaluativa, como en el escrito de alegación presentado. El funcionario  
11 judicial adjuntó a su escrito de alegación fotocopias certificadas de los procesos **veintitrés -SUM -dos mil**  
12 **veintitrés, veinticuatro -SUM -dos mil veintitrés, veinticinco -SUM -dos mil veintitrés, veintiséis -SUM -**  
13 **dos mil veintitrés, y setenta y nueve -R -dos mil veintitrés,** de los que solamente los tres procesos sumarios  
14 **veinticuatro -SUM -dos mil veintitrés, veinticinco -SUM -dos mil veintitrés y veintiséis -SUM -dos mil**  
15 **veintitrés;** y, el proceso penal común **ochenta y uno -R -dos mil veintitrés,** corresponden a la muestra  
16 revisada. Dichos procesos ya tienen agregadas, las respectivas actas de celebración de audiencias, con las  
17 fechas en que se celebraron las audiencias; sin embargo, el día de la visita evaluativa no se encontraban  
18 elaboradas, porque de ser así, los expedientes se hubieran encontrado en el estado en que han sido  
19 presentados a través del escrito de alegación. El artículo cuatrocientos cuarenta y nueve del Código Procesal  
20 Penal, establece en su inciso final, que, al realizarse la audiencia inicial, se levantará un acta en la que  
21 solamente consten las resoluciones que el juez tome en relación a los puntos que le sean planteados. El acta  
22 será leída al finalizar la audiencia y firmada por las partes, quedando notificada por su lectura; por lo que de  
23 haber sido cumplida dicha disposición legal, las actas de celebración de audiencia, se hubieran encontrado  
24 en los expedientes revisados. Por lo anteriormente expuesto, no resultan atendibles los argumentos  
25 formulados por el funcionario judicial evaluado en su escrito de alegación, reiterándose el resultado obtenido  
26 en la Evaluación Presencial en Audiencia." En consecuencia, no siendo congruente en sus argumentos el  
27 funcionario judicial evaluado, la Jefatura interina ad honorem de la Unidad Técnica de Evaluación, recomienda  
28 al Pleno **CONFIRMAR** el resultado de la evaluación realizada el día cinco de mayo del presente año al  
29 licenciado \_\_\_\_\_, Juez Propietario del Juzgado Octavo de Paz de San  
30 Salvador, departamento de San Salvador; quedando el resultado siguiente: **sub criterio uno punto uno.)**  
31 **cero puntos; sub criterio uno punto dos) dos puntos; sub criterio uno punto tres) diez puntos, sub criterio**

1 **dos punto uno)** seis puntos; y **sub criterio dos punto dos)** cuatro puntos; dando como resultado un total de  
2 **VEINTIDÓS PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación de **NO SATISFACTORIO. c) Análisis**  
3 **de la Comisión de Evaluación a las alegaciones.** Habiendo seguido el trámite establecido en los artículos  
4 veintiséis y veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia, Jueces(zas) de  
5 Primera Instancia y de Paz, esta Comisión al analizar la alegación y documentación presentada por licenciado  
6 \_\_\_\_\_, Juez Propietario del Juzgado Octavo de Paz de San Salvador,  
7 departamento de San Salvador, así como el informe presentado por el Jefe de la Unidad Técnica de  
8 Evaluación, considera oportuno, previo a emitir el dictamen, hacer las consideraciones siguientes: los  
9 miembros de la Comisión de Evaluación consideran que del análisis de los argumentos vertidos en la  
10 alegación en contraste al expediente de la Evaluación Judicial, tal y como ha sido señalado en la  
11 recomendación de la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación, los argumentos vertidos por el funcionario  
12 judicial son contradictorios y en ningún momento han configurado motivo alguno para considerar la  
13 modificación de los puntajes asignados, ya que al ser la sede judicial evaluada un Juzgado de Paz, los tiempos  
14 para resolver son breves; siendo el caso que al haber transcurrido desde el día en que se celebraron las  
15 audiencias en los expedientes señalados con deficiencia y la fecha en que se realizó la evaluación, cinco días,  
16 es tiempo más que suficiente para tener los expedientes judiciales de acuerdo a los parámetros de evaluación;  
17 por lo que se procederá a emitir el dictamen confirmando los resultados. Por lo que esta Comisión considera  
18 que lo procedente es **CONFIRMAR** el resultado final de la evaluación presencial cero uno -dos mil veintitrés,  
19 correspondiente al licenciado \_\_\_\_\_, Juez Propietario del Juzgado Octavo  
20 de Paz de San Salvador, departamento de San Salvador, quedando el puntaje global y calificación de su  
21 gestión, según el detalle siguiente: **CRITERIO UNO: Sub criterio uno:** cero puntos; **sub criterio dos:** dos  
22 puntos; **sub criterio tres:** diez puntos; **CRITERIO DOS: sub criterio uno:** seis puntos; y **sub criterio dos:**  
23 cuatro puntos; totalizando **VEINTIDÓS PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación **NO**  
24 **SATISFACTORIO** por no haber superado los sesenta puntos; **DOS)** Tener por cumplido el acuerdo del Pleno  
25 tomado en el punto seis punto doce de la sesión número veinte – dos mil veintitrés, celebrada el veinticuatro  
26 de mayo dos mil veintitrés; y **TRES)** Se instruya al Secretario Ejecutivo realice las comunicaciones  
27 correspondientes. El Pleno habiendo escuchado el informe rendido por la Coordinadora de la Comisión de  
28 Evaluación, considera que los argumentos vertidos en su alegación por el funcionario judicial evaluado, no  
29 logran desvanecer los hallazgos de falta de actas advertidas en cuatro expedientes (referencia ochenta y dos  
30 -R -dos mil veintitrés; veinticuatro -SUM -dos mil veintitrés; veinticinco -SUM -dos mil veintitrés; y veintiséis -  
31 SUM -dos mil veintitrés), la simple invocación de la “excesiva carga laboral” no es **per se**, motivo suficiente

1 para tener por desvanecida las deficiencias, pues tal como es sostenido de forma reiterada por la  
2 jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional no puede utilizarse como sustento tal motivo para dilaciones en  
3 el proceso, no es apto el motivo de “excesiva carga laboral” para tener por justificado las emisiones de las  
4 resoluciones respectivas (o redacciones de acta), lo cual puede advertirse de las lecturas de las sentencia de  
5 habeas corpus ciento ochenta y cinco -dos mil ocho, de fecha diez de febrero de dos mil diez; y ciento  
6 cincuenta y cuatro -dos mil nueve, de fecha dieciséis de junio de dos mil diez; por tal razón se procederá a  
7 emitir el respectivo acuerdo confirmando los resultados obtenidos conforme a lo dictaminado por la Comisión  
8 de Evaluación. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva el Pleno  
9 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo  
10 de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis  
11 punto doce de la sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés, celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil  
12 veintitrés; b) Confirmar el resultado final de la evaluación presencial cero uno -dos mil veintitrés,  
13 correspondiente al licenciado \_\_\_\_\_, Juez propietario del Juzgado Octavo de  
14 Paz de San Salvador, departamento de San Salvador, quedando el puntaje global y calificación de su gestión,  
15 según el detalle siguiente: **CRITERIO UNO: Sub criterio uno:** cero puntos; **sub criterio dos:** dos puntos;  
16 **sub criterio tres:** diez puntos; **CRITERIO DOS: sub criterio uno:** seis puntos; y **sub criterio dos:** cuatro  
17 puntos; totalizando **VEINTIDÓS PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación **NO**  
18 **SATISFACTORIO** por no haber superado los sesenta puntos; c) Instruir al Jefe de la Unidad Técnica de  
19 Evaluación remita copia íntegra del expediente de la evaluación judicial de la funcionaria a Secretaría  
20 Ejecutiva; dependencia que deberá certificar y remitir la misma a la Honorable Corte Suprema de Justicia,  
21 para los efectos correspondientes; y d) Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi  
22 Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual  
23 deberá comunicarse además a: Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y al licenciado  
24 \_\_\_\_\_, Juez Propietario del Juzgado Octavo de Paz de San Salvador, departamento de San  
25 Salvador, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto seis. INFORME DE LA COMISIÓN DE**  
26 **EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión  
27 de Evaluación, rinde informe al Pleno en cumplimiento al acuerdo contenido en el punto siete punto uno de la  
28 sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés, por medio del cual se delegó a la Comisión que coordina el análisis  
29 del escrito de alegación presentado por la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza propietaria  
30 del Tribunal Segundo de Sentencia de Sonsonate, departamento de Sonsonate; sobre la puntuación asignada  
31 en el proceso de evaluación presencial en audiencia cero uno -dos mil veintitrés. La Comisión al realizar un

1 estudio del expediente de la funcionaria judicial evaluada previo a emitir un dictamen hace las siguientes  
2 consideraciones: **I) Procedimiento para resolver alegaciones.** De conformidad a lo establecido en los  
3 artículos veintiséis y veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia,  
4 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, en adelante el Manual, el procedimiento a seguir es el siguiente:  
5 Los funcionarios judiciales evaluados pueden presentar las alegaciones que consideren pertinentes las cuales  
6 versaran sobre errores de cálculo, la incorrecta aplicación del Manual o la errónea aplicación en razón de su  
7 nombramiento como propietario o suplente e interino, o bien presentará las justificaciones a las observaciones  
8 encontradas en los diferentes documentos evaluados. Las alegaciones serán presentadas por escrito ante el  
9 Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente  
10 a la notificación del resultado del informe final juntamente con la documentación que sea necesaria para  
11 comprobar las justificaciones, so pena de declarar inadmisibles por extemporáneo. El Jefe de la Unidad  
12 Técnica de Evaluación emitirá un informe que contendrá las recomendaciones respectivas dentro de los cinco  
13 días hábiles después de recibidas y las remitirá al Pleno del Consejo; informe que se hizo del conocimiento al  
14 Pleno mediante memorando referencia número UTE/S-EJEC/ciento cincuenta y nueve/dos mil veintitrés. **II)**  
15 **Antecedente: a) Escrito de Alegación.** Consta a folios del cuatro al sesenta y cinco del expediente de la  
16 funcionaria judicial evaluada escrito de alegación y anexos presentado el día quince de mayo del presente  
17 año, alegando inconformidad al resultado del acta de evaluación e informe final de resultado, del proceso de  
18 evaluación presencial en audiencia cero uno – dos mil veintitrés, en la que obtuvo como puntaje global de  
19 **VEINTICUATRO PUNTOS** calificando su gestión como **NO SATISFACTORIO**, manifestando dicha  
20 funcionaria judicial, no estar de acuerdo con el puntaje obtenido, por los motivos que se detalla a continuación:  
21 *“ La primera alegación está encaminada a la incorrecta aplicación del MEJ, en cuanto a lo dispuesto en el*  
22 *artículo veintidós del mismo y que está referido a la evaluación en audiencia, ya que de acuerdo a la norma*  
23 *que fue publicitada a todo el funcionariado judicial, y que está contenida en el Manual de Evaluación de*  
24 *Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz dos mil veintitrés,*  
25 *establece de manera expresa lo siguiente: "El proceso de Evaluación Presencial en audiencia tendrá la*  
26 *finalidad de verificar la adecuada conducción y administración de la misma por parte de los/las funcionarios/as*  
27 *judiciales, y será evaluado de forma presencial con base a la calendarización de audiencias previamente*  
28 *remitida por los/as Magistrados/as o Jueces/zas, o dentro de la misma calendarización de las evaluaciones y*  
29 *presenciales en sede. La evaluación en audiencia será realizada observándose al menos una audiencia y un*  
30 *máximo de cuatro". La norma antes dicha, da cumplimiento a uno de los objetivos que se ha planteado el*  
31 *Consejo Nacional de la Judicatura al momento de realizar sus evaluaciones, y es que efectivamente ante la*

1 *adopción de procesos orales en las diferentes jurisdicciones, así como la necesidad de actualizar los*  
2 *instrumentos normativos en los que se sustenta el proceso de evaluación de Magistrados/as de Segunda*  
3 *Instancia y Jueces/zas, se ha incluido como parte de los procesos la evaluación de audiencias, razones por*  
4 *las cuales en el primer proceso de evaluación del año dos mil veintitrés ha sido relacionado con evaluación*  
5 *de audiencia. — Ahora bien, el MEJ regula en este caso los criterios que son objeto de la evaluación, bajo*  
6 *ciertos principios reconocidos constitucionalmente como son principios de legalidad, objetividad, igualdad,*  
7 *confiabilidad, oportunidad y universalidad; y sobre la base de éstos principios, y principalmente el de legalidad,*  
8 *el cual como principio fundamental del Derecho Público significa que todos los actos que realice la*  
9 *administración pública, en este caso el Consejo Nacional de la Judicatura, deben estar sometidos al imperio*  
10 *de la ley y al Derecho, ya que la razón de ser de este principio es la de brindar y garantizar seguridad jurídica*  
11 *a los administrados. Así, estando sujeta la administración al ordenamiento jurídico no sólo se certifica que*  
12 *pueda ser controlada por el órgano jurisdiccional sino también que la actividad administrativa tenga un límite*  
13 *externo que enmarque su autonomía dentro de lo que la ley le permita y/o mande y que nada quede a su*  
14 *arbitrio, lo cual permite que la actuación administrativa se someta a las disposiciones generales, ya sean*  
15 *legales o reglamentarias, definiéndose las competencias y formas de actuación administrativa de acuerdo a*  
16 *la norma, y finalmente nos determinan los derechos y obligaciones para cada una de las partes involucradas*  
17 *en procesos administrativos. Y es en virtud de este principio que va encaminada la alegación que presento,*  
18 *en virtud que la norma antes descrita, claramente dice "La evaluación en audiencia será realizada*  
19 *observándose al menos una audiencia y un máximo de cuatro", y, de acuerdo a las jornadas que sirvieron*  
20 *para publicitar este nuevo manual, y al cual mi persona asistió precisamente para conocer los alcances de*  
21 *ésta normativa, se entendió que evaluar la audiencia, era a través de la presencia del evaluador durante el*  
22 *desarrollo de la audiencia oral, la cual es la máxima expresión de los principios constitucionales que rigen el*  
23 *proceso penal salvadoreño. Dándose el caso que, al momento de realizar la evaluación por parte de la*  
24 *licenciada Portillo García, además de la evaluación de la audiencia que ésta juzgadora desarrolló el día antes*  
25 *referido, se nos solicitó además que se entregara una muestra de cuatro expedientes activos correspondientes*  
26 *al período de evaluación, en el que se verificarían las actas de audiencias de juicio realizadas por ésta*  
27 *juzgadora. De allí que, al verificar el contenido de la norma descrita en el manual, y que conforme el principio*  
28 *de legalidad regía el acto de la evaluación, cuando el manual dice que la evaluación se realiza "observándose"*  
29 *la audiencia, es decir, que implicaba el "ver", "mirar", "percibir" o "notar", y de acuerdo al Diccionario de la Real*  
30 *Academia Española de la Lengua, observar es "Mirar con atención y recato, atisbar", lo cual implicaba que la*  
31 *evaluadora para observarla debía percibir por medio de sus sentidos el desarrollo de la audiencia, tal y como*

1 lo hizo, al presenciar el desarrollo de la audiencia de juicio del proceso penal clasificado en éste tribunal al  
2 número U. cincuenta y tres -dos mil veintitrés -uno -uno; no así con los restantes expedientes que fueron  
3 solicitados, al ser expedientes de audiencias ya finalizadas, y por ende se verificarían actas de realización de  
4 las mismas, más no la audiencia propiamente dicha, y que el manual indica que es lo que el evaluador debe  
5 hacer; incluso que tal evaluación puede ser realizada observándose "al menos una audiencia" y con un  
6 máximo de cuatro, es decir, que el manual establece incluso la muestra que puede ser objeto de la evaluación,  
7 con al menos una — que es la observada directamente por la evaluadora- y con un máximo de cuatro, siempre  
8 y cuando se cumpliera con el requisito de ley de ser "observadas", no controladas a posteriori a través del  
9 acta que documenta el acto procesal de la audiencia, en el que si evalúa adecuada conducción y  
10 administración de la misma por parte de los/las funcionarios/as judiciales, no se hace desde la perspectiva de  
11 la oralidad del desarrollo del acto, el cual de acuerdo a la norma antes dicha es el objetivo principal de esta  
12 evaluación, por lo que se le da mayor ponderación a lo escrito, y documentado en un papel. Por tal razón  
13 considero, que, habiéndose evaluado la audiencia de vista pública de manera presencial, por haberla  
14 **observado** la evaluadora judicial licenciada Portillo García, tal y como lo exige la norma, ella ya tenía la  
15 muestra requerida de acuerdo al MEJ para emitir su informe de evaluación, ya que los restantes expedientes  
16 judiciales que le fueron proporcionados para el muestreo ya no se evaluaba a través de la observación, sino  
17 la verificación de contenido de documentos escritos. En virtud que esta alegación está relacionada incorrecta  
18 aplicación del MEJ, solicito sea revalorada la asignación de puntos en el criterio dos, sub criterio uno y sub  
19 criterio dos, y darle mayor puntuación a la audiencia de vista pública que fue presenciada por la evaluadora  
20 judicial, por ser ésta muestra lo suficiente para obtener la puntuación de los criterios a evaluar, o por lo menor  
21 con una mayor representatividad en la calificación de los puntos, de acuerdo a la norma antes dicha.

22 **ALEGACION DOS:** La segunda alegación está encaminada a la incorrecta aplicación del MEJ, en cuanto, al  
23 **principio de oportunidad** que rige el referido manual, y el cual consiste básicamente que la evaluación debe  
24 ser realizado en el momento adecuado de manera que refleje la realidad de la administración de justicia en  
25 un periodo determinado, es por ello, que de acuerdo al artículo sesenta y cuatro de la Ley del Consejo Nacional  
26 de la Judicatura, la evaluación debe realizarse por lo menos cada seis meses, siendo que el proceso de  
27 Evaluación Presencial en Audiencia, que se realizó en éste Tribunal, corresponde al periodo comprendido en  
28 los primeros seis meses del año, y así lo indica el acta de evaluación e informe final de resultado que fue  
29 entregado a mi persona, y en el acápite II de la misma se indica, que esta evaluación forma parte del primer  
30 proceso de evaluación dos mil veintitrés, "correspondiente al primer semestre del corriente año". De aquí  
31 parte, la inconformidad por parte de ésta juzgadora, sobre la **selección** que se hizo de expedientes a evaluar

1 por parte de la licenciada \_\_\_\_\_, ya que de acuerdo al acta solicitó los informes mensuales de  
2 audiencias programadas y realizadas durante el período de enero a marzo del presente año, y la  
3 calendarización de las audiencias programadas para el día de la evaluación. — Ahora bien, de acuerdo al  
4 contenido del acta se solicitaron los expedientes U. doce -dos mil veintitrés -uno -uno, U. cuarenta y uno --dos  
5 mil veintitrés -uno uno, U. cuarenta y cuatro --dos mil veintitrés -uno -cuatro y U. ciento treinta y cuatro -dos  
6 mil veintidós -uno -cuatro; dichos expedientes de acuerdo a la calendarización de audiencias de éste tribunal,  
7 se encontraban señaladas para el mes de abril, de acuerdo a las siguientes fechas: U. doce -dos mil veintitrés  
8 -uno -uno, señalada para fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés; U. cuarenta y uno -dos mil veintitrés  
9 -uno -uno, señalada para fecha doce y diecisiete de abril de dos mil veintitrés; U. cuarenta y cuatro -dos mil  
10 veintitrés -uno -cuatro, señalada para fecha veinte de abril de dos mil veintitrés; U. ciento treinta y cuatro --dos  
11 mil veintitrés -uno -cuatro, señalada para fechas treinta y treinta y uno de marzo; y catorce de abril de dos mil  
12 veintitrés. Es decir que la totalidad de los expedientes tomados para la muestra solicitada correspondían a  
13 audiencias realizadas en el mes de abril, aun cuando la relacionada al expediente U. ciento treinta y cuatro -  
14 dos mil veintitrés -uno -cuatro, comenzó la audiencia el treinta y treinta y uno de marzo, ésta finalizó el catorce  
15 de abril de dos mil veintitrés, es por ello, que a consideración de la suscrita, y de acuerdo a las fechas de  
16 realización corresponden a la **última quincena del mes de abril**, es decir, al momento de seleccionar los  
17 expedientes que eran objeto de evaluación, no se hizo de todo el período que correspondía de acuerdo a lo  
18 programado, y que estaba relacionado con el primer semestre del año. Esta circunstancia tuvo repercusiones  
19 en el desarrollo de la evaluación realizada a mi persona, en virtud, que al ser de los expedientes más recientes  
20 y frente a una situación de fuerza mayor que como más adelante explicaré, relacionada a la ausencia de la  
21 secretaria de actuaciones de éste tribunal, fue en detrimento del resultado obtenido; es por ello que considero  
22 que para ser una muestra representativa del período de evaluación, debían provenir los expedientes uno de  
23 cada mes del período, ya que se solicitaron cuatro por parte de la evaluadora, pudiendo de acuerdo al tiempo  
24 objeto de la evaluación, seleccionar uno correspondiente al mes de enero, otro al mes de febrero, uno de  
25 marzo y uno de abril, a efecto que la selección pudiera ser más acorde al tiempo objeto de la evaluación, y  
26 que el resultado de la evaluación hubiese sido abarcado al período de la evaluación, y no solamente de un  
27 par de semanas que incluso por su ubicación temporal corresponden a fechas bastante aproximadas al día  
28 de la evaluación, por lo que considero que la muestra seleccionada **no es representativa del período** que  
29 tenía por objetivo la evaluación, y no puede partirse del resultado de ello, que el resto del período se encuentra  
30 en similares circunstancias, por lo que a mi criterio pierde la evaluación los principios bajo los cuales se rige  
31 el proceso, generando error a la Unidad Técnica de Evaluación, y por ende al Consejo Nacional de la

1 *Judicatura en el resultado de la misma, siendo necesario para un resultado más efectivo que la toma de la*  
2 *muestra hubiese sido utilizando una técnica correcta, y que hubiese documentado de mejor manera el período*  
3 *objeto de evaluación. En virtud que esta alegación está relacionada incorrecta aplicación del MEJ, solicito sea*  
4 *revalorada la asignación de puntos en el criterio dos, sub criterio uno y sub criterio dos, y darle mayor*  
5 *puntuación a la audiencia de vista pública que fue presenciada por la evaluadora judicial. **ALEGACION TRES:***  
6 *De acuerdo al acta de evaluación e informe final de resultado, con respecto al criterio uno, sub criterio uno, se*  
7 *constata que mi persona se presentó con la evaluadora judicial a las ocho horas con quince minutos, "sin*  
8 *hacer alusión a justificación alguna a su tardanza", en ese sentido, debo aceptar mi falta de comunicación con*  
9 *la evaluadora judicial licenciada \_\_\_\_\_, de hacerle saber el motivo de la llegada tardía; y es que*  
10 *efectivamente mi persona tiene que desplazarse desde la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana,*  
11 *tal y como lo acredito con certificación de mi documento único de identidad, hasta el lugar donde está ubicado*  
12 *el Tribunal, el cual como de todos es conocido se ubica en Km. Sesenta y siete de la Carretera que de*  
13 *Sonsonate conduce hacia Acajutla, departamento de Sonsonate; lo cual implica un recorrido importante*  
14 *diariamente, y que no está exento de situaciones que escapan a mi voluntad de cumplir con el horario*  
15 *establecido de acuerdo a las normas correspondientes; siendo el caso, que el desplazamiento matutino lo*  
16 *realizo desde el lugar de mi residencia hasta Sonsonate, por la Carretera conocida como Los Naranjos, la cual*  
17 *actualmente está siendo objeto de trabajos de mantenimiento con restricciones en el tráfico vehicular, lo cual*  
18 *genera diariamente dificultades en la circulación de vehículos, siendo que el día lunes ocho de mayo del*  
19 *presente año, no fue la excepción, generando inconvenientes al momento de conducirme hacia la sede judicial*  
20 *al haberse generado un congestionamiento por el uso de la maquinaria utilizada en la construcción de la vía,*  
21 *y por ende generó unos minutos de tardanza en mi llegada, la cual se dio dentro de un término razonable, ya*  
22 *que la evaluadora judicial dejó constancia que me presenté con ella a las ocho horas con quince minutos de*  
23 *ese día, lo cual indica que mi llegada a la sede judicial incluso fue unos minutos antes de presentarme con*  
24 *ella, y este retraso además no tuvo ninguna afectación a la audiencia de juicio que se realizó el día ocho de*  
25 *mayo del presente año, ya que la misma fue instalada conforme a lo programado, según se deja constancia*  
26 *en el acta de evaluación. En razón de ello, solicito se tenga por justificada la llegada tardía en la fecha antes*  
27 *señalada a la sede judicial, y para ello anexo información que fue compartida por medios periodísticos en*  
28 *redes sociales e incluso por la autoridad administrativa encargada del mantenimiento vial, que documentan la*  
29 *realización de tales trabajos en la vía pública que es utilizada por mi persona, para desplazarme hacia la sede*  
30 *judicial, y acreditan la dificultad presentada el día de la evaluación, y por ello se genere la puntuación*  
31 *correspondiente al criterio uno, sub criterio uno. **ALEGACION CUATRO:** Finalmente, con respecto a las*

1 observaciones realizadas en la evaluación, y que evidentemente trajeron el resultado desfavorable - situación  
2 que nunca había sucedido durante los casi diez años que he sido objeto de la evaluación por parte de éste  
3 respetable ente que administra la carrera judicial- y que están relacionados con el criterio dos, y sub criterios  
4 uno y dos; respecto a cumplir con "las disposiciones legales establecidas para una adecuada conducción de  
5 las audiencias", de acuerdo al acta de evaluación, en la audiencia de vista pública presenciada ese día, ésta  
6 juzgadora dio cumplimiento a una adecuada conducción de la audiencia. Asimismo, al ser presentados los  
7 expedientes judiciales solicitados como muestra correspondiente a los números con referencias U. cuarenta  
8 y cuatro -dos mil veintitrés -uno -cuatro, constaba el acta de audiencia con únicamente la firma de ésta  
9 juzgadora, en iguales términos se encontraron en el expediente U. ciento treinta y cuatro -dos mil veintitrés -  
10 uno -cuatro uno, y en el expediente U. cuarenta y uno -dos mil veintitrés -uno -uno, en el acta de fecha doce  
11 de abril del presente año, no así con respecto al acta de fecha diecisiete de abril del presente año, en el que  
12 no constaba ninguna de las firmas y el expediente U. doce -dos mil veintitrés -uno -uno en el cual no constaba  
13 agregada al expediente el acta de la audiencia ; lo cual generó que se perdiera el puntaje correspondiente por  
14 dichos expedientes observados. En ese sentido es comprensible que la evaluadora hiciera la observación,  
15 especialmente en aquellos expedientes que constaban las actas firmadas únicamente por ésta juzgadora y  
16 no por la señora secretaria de actuaciones del tribunal, quien fue la persona que participó en tal calidad en las  
17 audiencias antes dichas, lo cual a criterio de ésta juzgadora varios motivos para encontrarse los expedientes  
18 de tal manera, siendo la primera, que tiene relación con la segunda de las alegaciones, y es que la muestra  
19 obtenida corresponden a expedientes tramitados en la última quince del mes de abril del presente año, y por  
20 ello eran de reciente data, siendo por este motivo que no se encontraban firmados por la señora secretaria de  
21 actuaciones, ya que la elaboración de las actas de audiencia de vista pública, al no ser registradas las  
22 audiencias mediante el mecanismo de audio y video, es parte de la labor de éste despacho, el dejar lo  
23 suficientemente revisadas las mismas antes de su impresión, ya que es una garantía que lo dicho por las  
24 partes, sus alegaciones, recursos, y cualquier otra circunstancia de interés para ellas, queden debidamente  
25 documentadas, para los efectos del artículo cuatrocientos tres del Código Procesal Penal, lo cual implica un  
26 tiempo adicional, además por la naturaleza misma de la audiencia que se realiza su contenido es más amplio  
27 y debe redactarse con mayor cuidado y detenimiento, para documentar en debida forma lo sucedido durante  
28 el juicio, es por ello que se imprimen posteriormente a la finalización de la audiencia, previa la revisión  
29 correspondiente. En segundo lugar, las actas tal y como constan en los expedientes judiciales ya habían sido  
30 realizadas y agregadas, quedando únicamente pendientes de la firma de la señora secretaria de actuaciones,  
31 quien por motivos de licencia por enfermedad no estuvo presente en el tribunal, siendo su último día laboral

1 el veintiocho de abril del presente año y reanudó sus labores hasta el día quince de mayo del presente año,  
2 fecha claramente posterior al día que fue realizada la evaluación, por lo que existió materialmente la  
3 imposibilidad que ella pudiera estampar su firma en las actas en referencia, circunstancia de fuerza mayor  
4 que impidió que las actas estuviesen completas en el expediente judicial al momento de la evaluación, y para  
5 efectos de acreditar estas circunstancias presento certificación de las licencias por enfermedad de la  
6 licenciada \_\_\_\_\_, Secretaria de Actuaciones del Tribunal Segundo de Sentencia de la  
7 ciudad de Sonsonate. Es por ello, que si bien es cierto faltaba la firma de la secretaria de actuaciones, por  
8 haberse ésta encontrado con licencia por enfermedad en fechas próximas a la celebración de las audiencias,  
9 también considero que debió haberse tomado a valoración las mismas, generando algún tipo de puntuación en  
10 el criterio a evaluar, porque el trabajo se había hecho, se habían documentado las audiencias, quedando  
11 únicamente pendiente de firma del autorizante del acta pero que había cumplido con el resto de requisitos  
12 contenidos en el artículo cuatrocientos uno del Código Procesal Penal. En virtud que esta alegación está  
13 relacionada con la justificación en las observaciones realizadas al momento de la evaluación solicito sea  
14 revalorada la asignación de puntos en el criterio dos, sub criterio uno y sub criterio dos, y darle mayor  
15 puntuación al trabajo realizado, porque es innegable que se levantó el acta correspondiente con todos sus  
16 requisitos, y únicamente existe la ausencia de uno de ellos, que por motivos de enfermedad de la secretaria  
17 autorizante no pudo ser cumplido al momento de la evaluación. Asimismo, para hacerles de su conocimiento,  
18 también ésta juzgadora tomó a bien que se superaran las deficiencias mostradas en las actas que fueron  
19 objeto de evaluación, por lo que ante la finalización de la incapacidad médica de la secretaria de actuaciones  
20 se procedieron a firmar las mismas, adjuntando a éste escrito la certificación correspondiente de las actas que  
21 fueron observadas por la evaluadora judicial, que si bien es cierto son a posteriori de la evaluación, también  
22 es una muestra que ésta juzgadora desea cumplir con aquellas recomendaciones y observaciones que en su  
23 momento realizan las personas encargadas del proceso evaluativo.” **b) Informe del Jefe de la Unidad**  
24 **Técnica de Evaluación.** El Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, con fecha veinticuatro de mayo de dos  
25 mil veintitrés, emite el informe de ley, a folios sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho, en el cual previo  
26 a emitir un recomendable expone: “La funcionaria evaluada plantea como motivo de su primera alegación la  
27 incorrecta aplicación del MEJ (Manual de Evaluación Judicial), haciendo una cita textual del artículo veintidós  
28 del Manual de Evaluación, así como de los principios que rigen el proceso de evaluación, ya que señala que  
29 dicha disposición establece que la evaluación en audiencia será realizada observándose al menos una  
30 audiencia y un máximo de cuatro, y señala que en su caso particular al momento de realizarse la evaluación,  
31 además de presenciar y evaluar una audiencia que la funcionaria desarrolló el día de la visita evaluativa, le

1 fueron solicitados además una muestra de expedientes activos correspondientes al período de evaluación.  
2 Sobre los argumentos señalados por la funcionaria es preciso señalar, que el proceso de evaluación presencial  
3 en audiencia, así denominado en razón de la presencialidad de los/as evaluadores/as judiciales en la sede  
4 judicial, a efecto de diferenciar las anteriores evaluaciones denominadas "no presenciales", se rige por los  
5 criterios y sub criterios de evaluación antes señalados, los cuales han sido establecidos de tal forma que su  
6 cumplimiento o incumplimiento pueda verificarse presenciando las audiencias judiciales que celebran los/as  
7 funcionarios/as sujetos/as de evaluación, y asimismo de la revisión específica de los expedientes judiciales  
8 que son previamente informados por los/as mismos/as cada mes, en ese sentido el trabajo que efectúa la  
9 Unidad Técnica de Evaluación será eficaz y eficiente, en razón de los recursos que implican la realización de  
10 cada proceso evaluativo, ya que, de conformidad con procesos de evaluaciones anteriores, se ha podido  
11 constatar que de conformidad con los informes de audiencias que remiten los funcionarios y funcionarias  
12 evaluados y evaluadas, siempre resulta mayor el número de audiencias suspendidas, y asimismo en razón  
13 del tiempo que tienen los/as evaluadores/as judiciales para realizar su trabajo, es por ello que el Pleno del  
14 Consejo Nacional de la Judicatura, dentro de los lineamientos aprobados para el presente proceso, contempla  
15 la revisión de expedientes judiciales, siendo en consideración al registro de sedes judiciales en las cuales no  
16 existe un alto nivel de celebración de audiencias, o que el tiempo que tiene el/a evaluador/a no sea suficiente,  
17 y que puede darse el caso que el día de la visita no se pueda verificar la realización de audiencias o no pueda  
18 verificar el número máximo de audiencias permitido en razón del tiempo, lo cual no obsta para poder verificar  
19 la correcta gestión judicial y el desempeño del/a funcionario/a en la gestión de las audiencias judiciales por  
20 medio de la revisión de expedientes, que previamente han sido informados en los reportes de audiencias  
21 programadas y realizadas. (Acuerdo de Pleno veintinueve, Sesión Ordinaria **trece -dos mil veintitrés**, del  
22 veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, punto cuatro punto siete). La funcionaria evaluada plantea como  
23 motivo de su **segunda alegación**, la incorrecta aplicación del MEJ (Manual de Evaluación Judicial), en cuanto  
24 al principio de oportunidad, ya que señala que la presente evaluación corresponde al primer semestre del  
25 corriente año, y literalmente argumenta: [...] De aquí parte, la inconformidad por parte de ésta juzgadora, sobre  
26 la **selección** que se hizo de expedientes a evaluar por parte de la licenciada \_\_\_\_\_, ya que de acuerdo  
27 al acta solicito los informes mensuales de audiencias programadas y realizadas durante el período de enero  
28 a marzo del presente año, y la calendarización de las audiencias programadas para el día de la evaluación.  
29 Ahora bien, de acuerdo al contenido del acta se solicitaron los expedientes U. doce -dos mil veintitrés; U.  
30 cuarenta y uno -dos mil veintitrés; U. cuarenta y cuatro -dos mil veintitrés; U. ciento treinta y cuatro -dos mil  
31 veintidós, [...] Es decir que la totalidad de los expedientes tomados para la muestra solicitada correspondían

1 a audiencias realizadas en el mes de abril, aun cuando la relacionada al expediente U. ciento treinta y cuatro  
2 -dos mil veintitrés, comenzó la audiencia el treinta y treinta y uno de marzo, esté finalizó el catorce de abril de  
3 dos mil veintitrés, es por ello, que a consideración de la suscrita, y de acuerdo a las fechas de realización  
4 corresponden a la **última quincena del mes de abril**, es decir, al momento de seleccionar los expedientes  
5 que eran objeto de evaluación, no se hizo de todo el período que correspondía de acuerdo a lo programado.  
6 [...] esta circunstancia tuvo repercusiones en el desarrollo de la evaluación realizada a mi persona, en virtud,  
7 que al ser de los expedientes más recientes y frente a una situación de fuerza mayor que como más adelante  
8 explicaré, relacionada a la ausencia de la secretaria de actuaciones de este tribunal, fue en detrimento del  
9 resultado obtenido; es por ello que considero que para ser una muestra representativa del periodo de  
10 evaluación, debían provenir los expedientes uno de cada mes del periodo. [...] por lo que considero que la  
11 muestra seleccionada **no es representativa del periodo** que tenía por objetivo la evaluación. [...] Respecto  
12 de los argumentos señalados por la funcionaria, es importante señalar que de conformidad con el artículo  
13 sesenta y seis de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, la Unidad Técnica de Evaluación, es la  
14 responsable de recabar y procesar la información indispensable para la evaluación de los funcionarios/as, y  
15 las evaluadoras y evaluadores judiciales deben ejecutar su función de manera objetiva, con datos y  
16 actuaciones reales desempeñándose con capacidad investigativa, juicio crítico y analítico, y para el caso de  
17 la selección de muestra de expedientes, se denota que los mismos fueron solicitados en base a la información  
18 brindada por el Juzgado respecto de las audiencias programadas y realizadas, de expedientes que han sido  
19 gestionados durante el periodo evaluativo, y el hecho que dentro de los mismos las audiencias evaluadas  
20 corresponden al mes de abril, no implica que no ha existido una muestra aleatoria, por lo que no se puede  
21 considerar que se ha configurado una incorrecta aplicación del manual, o de los lineamientos aprobados por  
22 el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. Alegación tres. La funcionaria, respecto de la evaluación del  
23 sub criterio uno punto uno. del artículo veintidós del Manual de Evaluación, referente a la asistencia puntual  
24 de la funcionaria y del personal en la jornada laboral el día de la visita evaluativa, hace referencia a que se  
25 presentó con la evaluadora judicial a las ocho horas con quince minutos, aceptando una falta de comunicación  
26 con la evaluadora judicial, de hacerle saber el motivo de la llegada tardía, sobre lo cual señala la funcionaria  
27 que tiene que desplazarse desde la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para lo cual agrega  
28 copia de su DUI, lo cual implica un recorrido importante diariamente y que no está exento de situaciones que  
29 escapan a su voluntad de cumplir con el horario establecido de acuerdo a las normas correspondientes, siendo  
30 el caso que el desplazamiento matutino lo realiza desde su residencia en Sonsonate, por la carretera conocida  
31 como Los Naranjos, la cual actualmente está siendo objeto de trabajos de mantenimiento con restricciones en

1 el tráfico vehicular, lo que diariamente genera dificultades; siendo que el día ocho de mayo del presente año,  
2 no fue la excepción, generando inconvenientes al momento de conducirse hacia la sede judicial al haberse  
3 generado un congestionamiento por el uso de la maquinaria utilizada en la construcción de la vía, y para ello  
4 anexa información que fue compartida por medios periodísticos en redes sociales e incluso por la autoridad  
5 administrativa encargada del mantenimiento vial. Respecto del punto alegado, sobre el incumplimiento a los  
6 criterios de puntualidad, con fundamentos basados en problemas de tráfico vehicular, y otros similares, no  
7 puede acreditarse como una ausencia justificada o motivo suficiente de justificación, a la luz de lo establecido  
8 en artículo veintidós de la Ley de la Carrera Judicial, y conforme a lo que establece el artículo sesenta y siete  
9 literal a) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y artículo veintidós del Manual de Evaluación, ya que  
10 como en el presente caso, cuando se realiza la visita evaluativa existen casos en los que el personal y  
11 secretario/a se encuentran en la sede judicial, y lo mismo puede ser verificado por el/a evaluador/a  
12 respectivo/a, quienes se trasladan el día de la visita desde San Salvador, hacia diferentes sedes a nivel  
13 departamental e interdepartamental. **Alegación Cuatro.** La funcionaria asimismo argumenta que respecto del  
14 criterio de evaluación dos, y del sub criterio uno punto dos, cita los hallazgos señalados por la evaluadora  
15 judicial respecto de la revisión de los expedientes anteriormente señalados, señalado textualmente lo  
16 siguiente: [...] U. cuarenta y cuatro -dos mil veintitrés, constaba el acta de audiencia con únicamente la firma  
17 de ésta juzgadora, y en el expediente U. cuarenta y uno -dos mil veintitrés, en el acta de fecha doce de abril  
18 del presente año, no así con respecto al acta de fecha diecisiete de abril del presente año, en el que no  
19 constaba ninguna de las firmas y el expediente U. doce -dos mil veintitrés, en el cual no constaba agregada  
20 al expediente el acta de audiencia.[...] Sobre los motivos de justificación que menciona la funcionaria evaluada,  
21 se encuentran: primero: [...] que la muestra obtenida corresponden a expedientes tramitados en la última  
22 quincena del mes de abril del presente año, y por ello eran de reciente data, siendo por este motivo que no se  
23 encontraban firmados por la señora secretaria de actuaciones, ya que la elaboración de las actas de audiencia  
24 de vista pública, al no ser registradas las audiencias mediante el mecanismo de audio y video, es parte de la  
25 labor de este despacho, el dejar lo suficientemente revisadas las mismas antes de su impresión, [...] En  
26 segundo lugar, la funcionaria señala que las actas ya habían sido realizadas y agregadas, quedando  
27 pendientes de la firma de la señora secretaria de actuaciones, quien por motivos de licencia por enfermedad  
28 no estuvo presente en el tribunal, siendo su último día laboral el veintiocho de abril del presente año, y reanudó  
29 sus labores hasta el día quince de mayo del presente año. Sobre dichos argumentos o justificaciones es  
30 importante señalar que el cumplimiento de los sub criterios uno punto dos, dos punto uno, y dos punto dos.,  
31 al verificarse de la revisión del expediente judicial, en cuanto a lo que corresponde a la gestión de las

1 *audiencias, se hace en base a la revisión de las actas de audiencia que deben estar formalmente suscritas,*  
2 *firmadas e incorporadas a los expedientes, siendo el caso que de no verificarse su correcta suscripción, e*  
3 *incorporación el día de la visita evaluativa, las cuales son agregadas con el escrito de alegación de que se*  
4 *trata, éstas no pueden ser consideradas como cumplimiento de los sub criterios evaluados, por lo que, las*  
5 *justificaciones planteadas no desvanecen los incumplimientos señalados.” En consecuencia, ante la falta de*  
6 *motivos y argumentos para desvanecer los señalamientos hechos en la evaluación judicial, la Jefatura interina*  
7 *ad honorem de la Unidad Técnica de Evaluación, recomienda al Pleno **CONFIRMAR** el resultado de la*  
8 *evaluación realizada el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, a la licenciada*

9 *, Jueza propietaria del Tribunal Segundo de Sentencia de Sonsonate, departamento de*  
10 *Sonsonate; quedando el puntaje y resultado según el detalle siguiente: **sub criterio uno punto uno)** cero*  
11 *puntos; **sub criterio uno punto dos)** cuatro puntos; **sub criterio uno punto tres)** diez puntos; **sub criterio***  
12 ***dos punto uno)** seis puntos ; y **sub criterio dos punto dos)** cuatro puntos; dando como resultado un total*  
13 *de **VEINTICUATRO PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación de **NO SATISFACTORIO. c)***

14 **Análisis de la Comisión de Evaluación a las alegaciones.** Habiendo seguido el trámite establecido en los  
15 artículos veintiséis y veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia,  
16 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, esta Comisión al analizar la alegación y documentación  
17 presentada por la licenciada *, Jueza propietaria del Tribunal Segundo de*

18 *Sentencia de Sonsonate, departamento de Sonsonate, así como el informe presentado por el Jefe de la*  
19 *Unidad Técnica de Evaluación, la Comisión de Evaluación antes de pronunciarse sobre el dictamen, hace las*  
20 *siguientes consideraciones: Los argumentos vertidos en la alegación de la funcionaria judicial evaluada no*  
21 *logra configurarse al menos una razón que sirva de justificante para ordenar la modificación de los puntajes*  
22 *que se le han acreditado en la Evaluación Judicial Presencial cero uno -dos mil veintitrés; siendo el caso que*  
23 *para el cuestionamiento que se hace sobre la incorrecta aplicación del Manual de Evaluación Judicial (primera*  
24 *alegación) el hecho de llamar la evaluación presencial en audiencia, se debe a que los Evaluadores Judiciales*  
25 *tienen que constituirse a las sedes judiciales, no significa como lo ha interpretado la funcionaria judicial*  
26 *evaluada que los evaluadores deban presenciar audiencias; este tipo de evaluación como bien lo ha apuntado*  
27 *el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación se rige por los criterios y sub criterios de evaluación antes*  
28 *señalados, los cuales han sido establecidos de tal forma que su cumplimiento o incumplimiento pueda*  
29 *verificarse presenciando las audiencias judiciales que celebran los/as funcionarios/as sujetos/as de*  
30 *evaluación, y asimismo de la revisión específica de los expedientes judiciales que son previamente informados*  
31 *por los/as mismos/as cada mes. En la alegación dos, la funcionaria judicial insiste en la incorrecta aplicación*

1 del Manual de Evaluación Judicial, pues señala que la muestra que se tomó para su evaluación no es  
2 representativa, los argumentos vertidos por la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación para analizar el  
3 argumento de la alegación, señalan que de acuerdo al artículo sesenta y seis de la Ley del Consejo Nacional  
4 de la Judicatura, se ha encomendado a la Unidad Técnica de Evaluación recabar y procesar la información  
5 indispensable para la evaluación de los funcionarios judiciales; debiendo los Evaluadores Judiciales ejecutar  
6 su función de manera objetiva, con datos y actuaciones reales desempeñándose con capacidad investigativa,  
7 juicio crítico y analítico; siendo la selección de muestra de expedientes una herramienta que el evaluador  
8 posee a partir de la información brindada previamente por la sede judicial evaluada respecto de las audiencias  
9 programadas y realizadas, de expedientes que han sido gestionados durante el período evaluativo, y el hecho  
10 que dentro de los mismos las audiencias evaluadas corresponden al mes de abril, no implica que no ha existido  
11 una muestra aleatoria, por lo que no se puede considerar que se ha configurado una incorrecta aplicación del  
12 manual, o de los lineamientos aprobados por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. En la alegación  
13 tres, la funcionaria judicial evaluada expresa su inconformidad por la falta de puntuación en el criterio uno, sub  
14 criterio uno; invocando como argumento para tener por justificada su llegada tardía al hecho que entre su lugar  
15 de residencia y la sede judicial hay una considerable distancia, aunado a las dificultades que tiene que  
16 enfrentar en la vía que utiliza la cual ha sido sometida a reparaciones; en reiteradas ocasiones esta Comisión  
17 ha expresado que ese tipo de circunstancia no son esporádicas, por lo que perfectamente la funcionaria  
18 judicial evaluada siendo previsora debe tomar las medidas para que el tráfico vehicular y la distancia, no  
19 afecten su asistencia e inicio puntual de su jornada laboral. Finalmente en la alegación cuatro, reitera que la  
20 muestra de expedientes no es representativa, de lo cual ya se ha pronunciado y por lo que se evitará hacer  
21 consideraciones para no redundar; aunado señala una condición de salud que afectó a la Secretaria de  
22 actuaciones; no son motivos suficientes para desvanecer los hallazgos, de igual manera ofrecer en el escrito  
23 de alegación los documentos que no fueron encontrados en los expedientes, poniendo en evidencia que los  
24 hallazgos devienen de una inadecuada gestión del despacho judicial, pues ante eventos como enfermedades  
25 del personal, el juzgador debe sortear esas dificultades con el demás personal de la sede. Por lo que esta  
26 Comisión considera que lo procedente es **RATIFICAR** el resultado final de la evaluación presencial cero uno  
27 -dos mil veintitrés, correspondiente licenciada \_\_\_\_\_, Jueza propietaria del  
28 Tribunal Segundo de Sentencia de Sonsonate, departamento de Sonsonate, **CRITERIO UNO: Sub criterio**  
29 **uno: cero puntos; sub criterio dos: cuatro puntos; sub criterio tres: diez puntos; CRITERIO DOS: sub**  
30 **criterio uno: seis puntos; y sub criterio dos: cuatro puntos; totalizando VEINTICUATRO PUNTOS,**  
31 encontrándose dentro del rango de calificación **NO SATISFACTORIO** por no haber superado los sesenta

1 puntos; **DOS**) Tener por cumplido el acuerdo del Pleno tomado en el punto siete punto uno de la sesión  
2 número veinte – dos mil veintitrés, celebrada el veinticuatro de mayo dos mil veintitrés; y **TRES**) Se instruya  
3 al Secretario Ejecutivo realice las comunicaciones correspondientes. El Pleno habiendo escuchado el informe  
4 rendido por la Coordinadora de la Comisión de Evaluación, logra advertir que la funcionaria judicial evaluada  
5 muestra su inconformidad a los puntajes adjudicados para los siguientes criterios y sub criterios: i) criterio uno,  
6 sub criterio uno; ii) criterio dos, sub criterio uno; y iii) criterio dos, sub criterio dos. I) Sobre argumentos de la  
7 funcionaria judicial evaluada ante su llegada tardía a la sede judicial; expresa que la distancia que debe  
8 recorrer a diario entre su lugar de residencia y el de su lugar de trabajo es bastante considerable, aunado al  
9 hecho del tráfico vehicular y trabajos que se realizan para el mantenimiento de la vía; este colegiado en  
10 reiteradas ocasiones ha señalado que el tema de la distancia y tráfico vehicular no genera en la funcionaria  
11 judicial evaluada justificación para incumplir la obligación segunda del artículo treinta de la Ley Orgánica  
12 Judicial, razón por la cual no hay motivo para adjudicarle puntuación debido a que esta no cumplió con el  
13 parámetro de evaluación. II) La inconformidad de la funcionaria judicial por las puntuaciones asignadas en el  
14 criterio dos, sub criterio uno; y criterio dos, sub criterio dos; los argumentos vertidos redundan en la supuesta  
15 incorrecta aplicación Manual de Evaluación de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas  
16 de Primera Instancia y de Paz, pues señala que la muestra de expedientes no es representativa del trabajo  
17 desarrollado durante todo el período evaluado, que los criterios utilizados para evaluar no se aplicaron en  
18 presencia de audiencia, sino que lo que se ha hecho es revisar expedientes, aspectos que a criterio de este  
19 colegiado son erradas; pues difícilmente con la evaluación presencial se realizará presenciando estrictamente  
20 audiencias y la lógica de formar una muestra de expedientes es la realización de una evaluación, no por ello  
21 debe entenderse que se realizará una revisión exhaustiva de todo lo actuado, por ello la muestra se extrae  
22 para evaluar ciertos aspectos del manejo de los tiempos en audiencia, la conducción de la misma y otras  
23 formalidades; razón por la cual los argumentos de la funcionaria judicial no dejan de ser meras quejas  
24 motivadas por su inconformidad en el resultado obtenido, que en ningún momento constituyen motivo para  
25 ordenar la modificación de la puntuación obtenida; por ello se procederá a emitir el acuerdo respectivo  
26 conforme a lo dictaminado por la Comisión de Evaluación. Luego de haber generado el espacio para la  
27 discusión y deliberación respectiva el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por la señora  
28 Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por  
29 cumplido el acuerdo contenido en el punto siete punto uno de la sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés,  
30 celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; **b)** Confirmar el resultado final de la evaluación  
31 presencial cero uno -dos mil veintitrés, correspondiente a la licenciada ,

1 Jueza propietaria del Tribunal Segundo de Sentencia de Sonsonate, departamento de Sonsonate, en el cual  
2 se obtuvo los puntajes y calificación siguientes: **CRITERIO UNO: Sub criterio uno:** cero puntos; **sub criterio**  
3 **dos:** cuatro puntos; **sub criterio tres:** diez puntos; **CRITERIO DOS: sub criterio uno:** seis puntos; y **sub**  
4 **criterio dos:** cuatro puntos; totalizando **VEINTICUATRO PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de  
5 calificación **NO SATISFACTORIO** por no haber superado los sesenta puntos; c) Instruir al Jefe de la Unidad  
6 Técnica de Evaluación remita copia íntegra del expediente de la evaluación judicial de la funcionaria a  
7 Secretaría Ejecutiva; dependencia que deberá certificar y remitir la misma a la Honorable Corte Suprema de  
8 Justicia, para los efectos correspondientes; y d) Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris  
9 Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el  
10 cual deberá comunicarse además a: Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y a la licenciada  
11 \_\_\_\_\_, Jueza propietaria del Tribunal Segundo de Sentencia de Sonsonate, departamento de  
12 Sonsonate, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto siete. INFORME DE LA COMISIÓN DE**  
13 **EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión  
14 de Evaluación, rinde informe al Pleno en cumplimiento al acuerdo contenido en el punto siete punto dos de la  
15 sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés, por medio del cual se delegó a la Comisión que coordina el análisis  
16 del escrito de alegación presentado por el licenciado \_\_\_\_\_, Juez interino del  
17 Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador, departamento de San Salvador; sobre la puntuación asignada en el  
18 proceso de evaluación presencial en audiencia cero uno – dos mil veintitrés. La Comisión al realizar un estudio  
19 del expediente de la funcionaria judicial evaluada previo a emitir un dictamen hace las siguientes  
20 consideraciones: **I) Procedimiento para resolver alegaciones.** De conformidad a lo establecido en los  
21 artículos veintiséis y veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia,  
22 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, en adelante el Manual, el procedimiento a seguir es el siguiente:  
23 Los funcionarios judiciales evaluados pueden presentar las alegaciones que consideren pertinentes las cuales  
24 versaran sobre errores de cálculo, la incorrecta aplicación del Manual o la errónea aplicación en razón de su  
25 nombramiento como propietario o suplente e interino, o bien presentará las justificaciones a las observaciones  
26 encontradas en los diferentes documentos evaluados. Las alegaciones serán presentadas por escrito ante el  
27 Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente  
28 a la notificación del resultado del informe final juntamente con la documentación que sea necesaria para  
29 comprobar las justificaciones, so pena de declarar inadmisibles por extemporáneas. El Jefe de la Unidad  
30 Técnica de Evaluación emitirá un informe que contendrá las recomendaciones respectivas dentro de los cinco  
31 días hábiles después de recibidas y las remitirá al Pleno del Consejo; informe que se hizo del conocimiento al

1 Pleno mediante memorando referencia número UTE/S-EJEC/ciento sesenta y cuatro/dos mil veintitrés. II)  
2 **Antecedente: a) Escrito de Alegación.** Consta a folios del cuatro al treinta uno del expediente del funcionario  
3 judicial evaluado, el escrito de alegación y anexos presentado el día quince de mayo del presente año,  
4 alegando inconformidad al resultado del acta de evaluación e informe final de resultado, del proceso de  
5 evaluación presencial en audiencia cero uno – dos mil veintitrés, en la que obtuvo como puntaje global de  
6 **CUARENTA Y SEIS PUNTOS** calificando su gestión como **NO SATISFACTORIO**, manifestando dicho  
7 funcionario judicial, no estar de acuerdo con el puntaje obtenido, según los argumentos siguientes: “I) *En*  
8 *relación con la presentación al despacho judicial, ciertamente ha sido impuntual, explicando que se debió a*  
9 *dificultades con el tráfico, habiéndose celebrado las audiencias programadas como se constató en la*  
10 *evaluación, por lo que no tengo más que agregar. El alegato principal es que NO EXISTE DEFICIENCIA en*  
11 *los expedientes que conlleve a infringir los criterios de evaluación en lo referente a "Criterio Uno: Asistencia,*  
12 *Puntualidad Celebración de la Audiencia por parte de los funcionarios/as judiciales y Criterio Dos: Adecuada*  
13 *Conducción y Administración de la Audiencia por parte de los funcionarios/as judiciales."* La razón legal es  
14 *que las audiencias en el caso expedientes ochenta -ORD -dos -veintitrés la audiencia se celebró a las nueve*  
15 *horas del día nueve de mayo de dos mil veintitrés y en el ochenta y uno -ORD -dos mil veintitrés, la audiencia*  
16 *se celebró a las nueve horas del día once de mayo de dos mil veintitrés; en ambos expedientes no se*  
17 *encuentran agregadas acta de audiencia, puesto que el tribunal dispone de tres días hábiles para enviar el*  
18 *expediente en caso de ordenar instrucción, por lo que al momento de la evaluación presencial, ambos*  
19 *expedientes se encontraban siendo trabajados por los resolutores con miras a remitirlos dentro del plazo del*  
20 *artículo trescientos del Código Procesal Penal, que establece en los incisos finales: "Se levantará un acta de*  
21 *la audiencia en la que solamente consten las resoluciones que el juez tome en relación a los puntos que le*  
22 *sean planteados, y los aspectos esenciales del acto, cuidando evitar la transcripción total de lo ocurrido, de*  
23 *modo que se desnaturalice su calidad de audiencia oral. El acta será leída al finalizar la audiencia y firmada*  
24 *por las partes, quedando notificada por su lectura. En el caso que el procedimiento continúe se remitirán las*  
25 *actuaciones al juez de instrucción dentro del plazo máximo de tres días."* Como consecuencia del día de la  
26 *madre el diez de mayo de dos mil veintitrés al ser asueto, ni el sábado y domingo cuentan por no ser días*  
27 *hábiles, por lo que el tribunal dispone de tres días hábiles que vencen el martes dieciséis para remitir el*  
28 *expediente ochenta y uno -ORD -veintitrés y lunes quince -este día- para resolver el SOBRESEIMIENTO*  
29 *DEFINITIVO y ARCHIVO del expediente ochenta -ORD -dos -veintitrés, por tratarse de un de un requerimiento*  
30 *fiscal de aplicación de excusa absolutoria del artículo doscientos cincuenta y dos del código penal, las cuales*  
31 *por no ser muy comunes conllevan cierto esfuerzo en la fundamentación del auto. Dichos procesos -ambos-*

1 se encuentran completamente diligenciados y remitidos dentro del plazo legal a instrucción y archivo, por lo  
2 que no solo hemos cumplido la ley -Artículo trescientos del Código Procesal Penal -, por ende, los criterios del  
3 Manual, ya que estos no pueden contrariar la ley secundaria. Es decir, la evaluación debe primero tener en  
4 cuenta lo que regula el Código Procesal Penal sobre plazo para remitir el expediente, es decir para trabajarlos.  
5 Es necesario tener presente que la practica judicial requiere un conjunto de diligencias, entre ellas solicitar  
6 asignación de juzgado de instrucción a la Oficina Distribuidora de procesos, ya que hasta que se designe se  
7 procederá a elaborar el oficio de remisión y el auto respectivo, por ello en la práctica este se solicita por escrito  
8 al finalizar la audiencia inicial y antes de la revisión final del acta y auto de instrucción, por ser un asunto de  
9 mero trámite y cuya redacción no varía, por ello la expresión "...en virtud que en audiencia inicial celebrada a  
10 las nueve horas de esta fecha, se ordenó la continuación del proceso a la ETAPA DE INSTRUCCIÓN..."Estimo  
11 oportuno mencionar que los resolutores a cargo de los expedientes observados tienen una razonable carga  
12 de trabajo, circunstancialmente el día doce se trabajaron los expedientes once -SUM -dos mil veintitrés y doce  
13 - SUM-dos mil veintitrés, cuyos plazos de investigación vencieron y se priorizo elaborar las respectivas  
14 resoluciones. Asimismo, en el caso de la segunda, tiene a su cargo entre otras, un procedimiento de  
15 Extradición que deberá ejecutar a las cuatro horas con treinta minutos del día diecinueve de los corrientes, lo  
16 cual implica mucha concentración y múltiples diligencias de comunicación y coordinación. Finalmente, debo  
17 dejar constancia que para este tribunal el respeto por los plazos legales es fundamental, aun cuando además  
18 del ramo penal se atienden otras competencias. Dichos procesos se encuentran completamente diligenciados  
19 y remitidos dentro del plazo legal, por lo que no solo hemos cumplido la ley -Artículo trescientos del Código  
20 Procesal Penal-por ende, los criterios del Manual, ya que estos no pueden contrariar la ley secundaria. Adjunto  
21 certificación de Actas de audiencia inicial, resoluciones o autos, notificaciones y oficio de remisión en el que  
22 consta recibido en esta fecha del expediente, para demostrar cumplimiento de plazos. DOS) En relación al  
23 "Criterio Dos: Adecuada Conducción y Administración de la Audiencia por parte de los funcionarios/as  
24 judiciales", resulta evidente que no existió observación por inobservancia alguna y por tanto la puntuación  
25 asignada debe ser la totalidad de puntos, ya que no puede disminuir la falta del acta de aquellos procesos —  
26 que se estaban trabajando dentro de los plazos legales-, y derivar de ello una conclusión de que no hubo en  
27 las mismas "Adecuada Conducción y Administración de la Audiencia por parte de los funcionarios/as  
28 judiciales", máxime que la redacción de las actas es una obligación del Secretario no del Juez. En tal sentido  
29 lo correcto estimo es que se asigne la totalidad de puntos para el criterio uno excepto por la llegada impuntual,  
30 aunque esto no afectó la realización de las audiencias programadas como se constató y los procesos  
31 observados fueron oportunamente diligenciados. Se asigne la totalidad de puntos para el criterio dos porque

1 *no existió deficiencia observable en las audiencias presenciadas, que son la muestra examinada.” b) Informe*  
2 **del Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación.** El Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, con fecha  
3 veintidós de mayo de dos mil veintitrés, emite el informe de ley, a folios treinta y dos y treinta y tres, en el cual  
4 previo a emitir un recomendable expone: “[...] *Argumentos legales. UNO) En relación con la presentación al*  
5 *despacho judicial, ciertamente ha sido impuntual, explicando que se debió a dificultades con el tráfico,*  
6 *habiéndose celebrado las audiencias programadas como se constató en la evaluación, por lo que no tengo*  
7 *más que agregar. [...] [...] El alegato principal es que NO EXISTE DEFICIENCIA en los expedientes que*  
8 *conlleve a infringir los criterios de evaluación en lo referente a "Criterio Uno: Asistencia, puntualidad y*  
9 *Celebración de la Audiencia de los funcionarios las judiciales y Criterio Dos: Adecuada Conducción y*  
10 *Administración de la Audiencia por parte de los/as funcionarios/as judiciales."* La razón legal es que las  
11 *audiencias en el caso expedientes ochenta -ORD -dos -veintitrés la audiencia se celebró a las nueve horas*  
12 *del día nueve de mayo de dos mil veintitrés y en el ochenta y uno -ORD -dos mil veintitrés, la audiencia se*  
13 *celebró a las nueve horas del día once de mayo de dos mil veintitrés; en ambos expedientes no se encuentran*  
14 *agregadas acta de audiencia, puesto que el tribunal dispone de tres días hábiles para enviar el expediente en*  
15 *caso de ordenar instrucción, por lo que al momento de la evaluación presencial, ambos expedientes se*  
16 *encontraban siendo trabajados por los resolutores con miras a remitirlos dentro del plazo del artículo*  
17 *trescientos del Código Procesal Penal[...] [...] Es necesario tener presente que la practica judicial requiere un*  
18 *conjunto de diligencias, entre ellas solicitar asignación de juzgado de instrucción a la Oficina Distribuidora de*  
19 *procesos, ya que hasta que se designe se procederá a elaborar el oficio de remisión y el auto respectivo, por*  
20 *ello en la práctica este se solicita por escrito al finalizar la audiencia inicial y antes de la revisión final del acta*  
21 *y auto de instrucción, por ser un asunto de mero trámite y cuya redacción no varía, por ello la expresión "...*  
22 *en virtud que en audiencia inicial celebrada a las nueve horas de esta fecha, se ordenó la continuación del*  
23 *proceso a la ETAPA DE INSTRUCCIÓN... Estimo oportuno mencionar que los resolutores a cargo de los*  
24 *expedientes observados tienen una razonable carga de trabajo, [...] [...] DOS) En relación al "Criterio Dos:*  
25 *Adecuada Conducción y Administración de la Audiencia por parte de los funcionarios/as judiciales", resulta*  
26 *evidente que no existió observación por inobservancia alguna y por tanto la puntuación asignada debe ser la*  
27 *totalidad de puntos, ya que no puede disminuir la falta del acta de aquellos procesos - que se estaban*  
28 *trabajando dentro de los plazos legales-, y derivar de ello una conclusión de que no hubo en las mismas*  
29 *"Adecuada Conducción y Administración de la Audiencia por parte de los funcionarios/as judiciales", máxime*  
30 *que la redacción de las actas es una obligación del Secretario no del Juez. En tal sentido lo correcto estimo*  
31 *es que se asigne la totalidad de puntos para el criterio uno excepto por la llegada impuntual, aunque esto no*

1 *afectó la realización de las audiencias programadas como se constató y los procesos observados fueron*  
2 *oportunamente diligenciados. Se asigne la totalidad de puntos para el criterio dos porque no existió deficiencia*  
3 *observable en las audiencias presenciadas, que son la muestra examinada. Respecto de los argumentos*  
4 *planteados por el funcionario evaluado, la evaluadora designada hace constar en el acta de evaluación,*  
5 *respecto del sub criterio uno punto dos, que no pudo verificarse la puntualidad en las audiencias celebradas*  
6 *correspondientes a los expedientes ochenta -ORD-dos mil veintitrés, y ochenta y uno -ORD-dos mil veintitrés,*  
7 *ya que en ambos expedientes no se encontraron agregadas las actas de audiencias. [...].” En consecuencia,*  
8 no ofreciendo ninguno de los argumentos expuestos por el funcionario judicial evaluado, motivo para modificar  
9 los puntajes asignados, la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación recomienda al Pleno **CONFIRMAR** el  
10 resultado de la evaluación realizada el día doce de mayo del presente año, por el licenciado

11 \_\_\_\_\_, Juez interino del Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador; quedando la puntuación y  
12 resultado según el detalle siguiente: **sub criterio uno punto uno)** cero puntos; **sub criterio; uno punto dos)**  
13 **seis puntos; sub criterio uno punto tres)** diez puntos; **sub criterio dos punto uno)** dieciocho puntos; y **sub**  
14 **criterio dos punto dos)** doce puntos; dando como resultado un total de **CUARENTA Y SEIS PUNTOS**,  
15 encontrándose dentro del rango de calificación de **NO SATISFACTORIO** de conformidad con lo establecido  
16 en el artículo sesenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y artículo veintiocho del Manual  
17 de Evaluación de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de  
18 Paz. **c) Análisis de la Comisión de Evaluación a las alegaciones.** Habiendo seguido el trámite establecido  
19 en los artículos veintiséis y veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia,  
20 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, esta Comisión al analizar la alegación y documentación  
21 presentada por el licenciado \_\_\_\_\_, Juez interino del Juzgado Cuarto de Paz de  
22 San Salvador; así como el informe presentado por el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, previo a la  
23 emisión del dictamen correspondiente se hacen las siguientes consideraciones: los miembros de la Comisión  
24 de Evaluación habiendo efectuado el análisis correspondiente a los argumentos vertidos en la alegación,  
25 consideran que el funcionario judicial no ha logrado establecer para ninguno de los argumentos expuestos  
26 como alegaciones, una justificante para modificar los puntajes que le fueron asignados en los criterios y sub  
27 criterios de la evaluación realizada el día doce de mayo de dos mil veintitrés; ya que contrario a la percepción  
28 de este funcionario judicial, se le hicieron hallazgos en expedientes detallados en el acta de evaluación en los  
29 que no constaban las actas de audiencia celebradas; el argumento de cuestionar la muestra a que esta no es  
30 representativa del período evaluado, debe hacerse ver al funcionario judicial que la muestra se toma para  
31 apreciar la gestión del despacho judicial en audiencias, no es que sea una muestra que deba formarse al azar

1 cual método estadístico, sino que busca obtener información sobre la diligencia y eficiencia con que se maneja  
2 el despacho judicial; razón por la cual se procederá a emitir un dictamen solicitando que sean ratificados los  
3 puntajes y el resultado obtenido. Por lo que esta Comisión considera que lo procedente es **CONFIRMAR** el  
4 resultado final de la evaluación presencial cero uno -dos mil veintitrés, correspondiente al licenciado

5 \_\_\_\_\_, Juez interino del Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador, departamento de San  
6 Salvador, **CRITERIO UNO: Sub criterio uno:** cero puntos; **sub criterio dos:** seis puntos; **sub criterio tres:**  
7 diez puntos; **CRITERIO DOS: sub criterio uno:** dieciocho puntos; y **sub criterio dos:** doce puntos;  
8 totalizando **CUARENTA Y SEIS PUNTOS**, encontrándose dentro del rango de calificación **NO**  
9 **SATISFACTORIO** por no haber superado los sesenta puntos; **DOS) Tener por cumplido el acuerdo del Pleno**  
10 **tomado en el punto siete punto dos de la Sesión número veinte – dos mil veintitrés, celebrada el veinticuatro**  
11 **de mayo dos mil veintitrés; y TRES) Se instruya al Secretario Ejecutivo realice las comunicaciones**  
12 **correspondientes. El Pleno habiendo escuchado el informe rendido por la Coordinadora de la Comisión de**  
13 **Evaluación, considera que no obstante a los argumentos que expone el funcionario judicial para solicitar la**  
14 **reconsideración de los puntajes asignados, estos pueden resumirse en la “excesiva carga laboral”, lo cual**  
15 **como se ha venido expresando de forma reiterada, no constituye un argumento válido que deba invocarse**  
16 **para el cumplimiento de las funciones, ya que éste podría ser atendible si el expediente señalado perteneciera**  
17 **a un caso complejo; pero no es el caso; asimismo la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional considera**  
18 **que la carga laboral *per se* no constituye motivo para justificar dilaciones en el proceso, lo cual puede**  
19 **advertirse de las lecturas de las sentencia de habeas corpus ciento ochenta y cinco -dos mil ocho, de fecha**  
20 **diez de febrero de dos mil diez; y ciento cincuenta y cuatro -dos mil nueve, de fecha dieciséis de junio de dos**  
21 **mil diez; en virtud a lo anteriormente relacionado se procederá a emitir el acuerdo respectivo confirmando el**  
22 **resultado obtenido, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Evaluación. Luego de haber generado el**  
23 **espacio para la discusión y deliberación respectiva el Pleno ACUERDA: a) Tener por recibido el informe**  
24 **rendido por la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de**  
25 **Evaluación; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto siete punto dos de la sesión ordinaria veinte -dos**  
26 **mil veintitrés, celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; b) Confirmar el resultado final de la**  
27 **evaluación presencial cero uno -dos mil veintitrés, correspondiente al licenciado**

28 \_\_\_\_\_, Juez interino del Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador, departamento de San Salvador, en el  
29 cual obtuvo los puntajes y calificación siguientes: **CRITERIO UNO: Sub criterio uno:** cero puntos; **sub**  
30 **criterio dos:** seis puntos; **sub criterio tres:** diez puntos; **CRITERIO DOS: sub criterio uno:** dieciocho puntos;  
31 **y sub criterio dos:** doce puntos; totalizando **CUARENTA Y SEIS PUNTOS**, encontrándose dentro del rango

1 de calificación **NO SATISFACTORIO** por no haber superado los sesenta puntos; **c)** Instruir al Jefe de la Unidad  
2 Técnica de Evaluación remita copia íntegra del expediente de la evaluación judicial de la funcionaria a  
3 Secretaría Ejecutiva; dependencia que deberá certificar y remitir la misma a la Honorable Corte Suprema de  
4 Justicia, para los efectos correspondientes; y **d)** Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris  
5 Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el  
6 cual deberá comunicarse además a: Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y al licenciado  
7 \_\_\_\_\_, Juez interino del Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador, departamento de San Salvador,  
8 para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto ocho. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La  
9 señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación;  
10 rinde informe al Pleno del dictamen emitido por la Comisión que coordina para darle cumplimiento al acuerdo  
11 contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés, por medio del cual se  
12 delegó el análisis de la ampliación del informe requerido al Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación sobre la  
13 denuncia interpuesta por el licenciado \_\_\_\_\_ contra las actuaciones de la licenciada  
14 \_\_\_\_\_, Jueza dos del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador,  
15 departamento de San Salvador; para que el presente dictamen cuente con la debida motivación, la Comisión  
16 de Evaluación hizo las siguientes consideraciones: **ASUNTO DELEGADO EN LA COMISIÓN DE**  
17 **EVALUACIÓN.** Según consta en el acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria veinte  
18 -dos mil veintitrés, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés; el Honorable Pleno de  
19 conformidad a lo establecido en el Procedimiento Especial para la sustanciación de Denuncias contra  
20 Funcionarios(as) Judiciales, delegó a la Comisión de Evaluación el análisis de admisibilidad de la denuncia  
21 que interpone el licenciado \_\_\_\_\_ en contra de las actuaciones de la licenciada  
22 \_\_\_\_\_, Jueza dos del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, departamento  
23 de San Salvador; contenidas en las diligencias de jurisdicción voluntaria marcadas con la referencia  
24 *veinticuatro -DVC- quince.* **DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA PARA**  
25 **CONOCIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS JUDICIALES.** *El artículo setenta y cinco de la*  
26 *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, literalmente establece: “Cualquier persona interesada podrá dirigir*  
27 *al Consejo denuncias escritas sobre irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales y el Pleno, instruirá*  
28 *a la Unidad Técnica de Evaluación para que presente el informe correspondiente”.* Debe tenerse en  
29 consideración que la competencia funcional dada al Consejo Nacional de la Judicatura por el citado texto legal  
30 debe ser analizada a la luz de la *ratio decidendi* de la sentencia de inconstitucionalidad de la Honorable Sala  
31 de lo Constitucional emitida en el expediente cinco -mil novecientos noventa y nueve, que en lo pertinente

1 afirma: “se advierte que el artículo setenta y cinco inciso primero admite una interpretación conforme a la  
2 Constitución, en el sentido que la investigación de irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales solo  
3 pueden referirse a la actividad administrativa, no a la de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado; interpretado de  
4 esa forma, el artículo setenta y cinco inciso primero no es inconstitucional...”; de la lectura tanto del sustrato  
5 fáctico y el señalamiento de las disposiciones legales que configuran la irregularidad denunciada, se logra  
6 advertir que la denuncia se ejerce contra funcionario judicial determinado, se identifica cual es el expediente  
7 en el que se registra la irregularidad en la tramitación del mismo y se invoca disposición legal que establece  
8 los plazos en que deben de proveerse la respuesta a la pretensión. AGRAVIO OCASIONADO. De forma  
9 sucinta expresa el denunciante que su agravio consiste en que no obstante a pronunciamientos previos del  
10 Consejo Nacional de la Judicatura, viene sufriendo una prolongada retardación de justicia tanto en la emisión  
11 de resoluciones como en los actos de comunicación en el expediente que contiene las diligencias de  
12 jurisdicción voluntaria marcadas con la referencia *veinticuatro -DVC- quince*; el cual a la fecha aún no ha sido  
13 resuelto. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN A LA DENUNCIA. Luego del análisis del escrito que  
14 contiene la denuncia interpuesta por el licenciado \_\_\_\_\_ en contra de las actuaciones  
15 de la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza dos del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San  
16 Salvador, departamento de San Salvador; logra advertir que dicho documento señala puntualmente a la  
17 funcionaria judicial contra la que dirige su petición; se indica la deficiencia o irregularidad en la tramitación de  
18 un expediente; y se invoca disposición que establece un plazo para responder ese tipo de peticiones; razón  
19 por la cual a criterio de la Comisión de Evaluación, la denuncia se encuentra configurada en términos de forma  
20 y está provista de los fundamentos legales que indican una posible infracción; razón por la que resulta  
21 pertinente sugerir al Pleno la admisión de la denuncia y que se ordene la sustanciación de la misma.  
22 DICTAMEN. Por lo anteriormente relacionado y luego de realizado el análisis respectivo, la Comisión de  
23 Evaluación emite el siguiente **DICTAMEN: a)** Elevar el presente informe a conocimiento del Pleno del Consejo  
24 Nacional de la Judicatura; **b)** Sugerir al Pleno que sea admitida la denuncia presentada por el licenciado José  
25 Alberto Daura Escobar en contra de las actuaciones de la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza dos  
26 del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, departamento de San Salvador; **c)** Sugerir al  
27 Honorable Pleno que se instruya al Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación realice la sustanciación de la  
28 denuncia relacionada en el literal anterior de conformidad al Procedimiento Especial para la sustanciación de  
29 Denuncias en contra de Funcionarios Judiciales; y **d)** Se tenga por cumplido el acuerdo contenido en el punto  
30 seis punto uno de la sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos  
31 mil veintitrés. El Pleno luego de escuchado el informe rendido por la señora Consejera licenciada Doris Deysi

1 Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; considera que en el mismo se ofrecen para  
2 la discusión de este colegiado elementos muy valiosos para adoptar una decisión conforme a lo dictaminado;  
3 ya que se ha identificado que la acción (omisión) del funcionario judicial evaluado corresponde al tipo de  
4 actividades que pueden ser conocidas por el Consejo Nacional de la Judicatura; se ha señalado que la omisión  
5 genera un perjuicio en el justiciable y que con el mismo hay un quebrantamiento de normas legales; y se ha  
6 identificado de forma precisa la actuación (para el caso en comento la omisión), el expediente y el funcionario  
7 responsable; por ello es procedente que se ordene la sustanciación de la denuncia conforme al Procedimiento  
8 Especial de Sustanciación de Denuncias contra Funcionarios Judiciales. Luego de haber generado el espacio  
9 para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por  
10 la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación;  
11 y por cumplidos el acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria veinte -dos mil veintitrés;  
12 **b)** Admitir la denuncia interpuesta por el licenciado \_\_\_\_\_ en contra de las actuaciones  
13 de la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza dos del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San  
14 Salvador, departamento de San Salvador; **c)** Instruir al Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación realice la  
15 sustanciación de la denuncia relacionada en el literal anterior de conformidad al Procedimiento Especial para  
16 la sustanciación de Denuncias en contra de Funcionarios Judiciales; y **d)** Encontrándose presente la señora  
17 Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó  
18 notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: licenciado \_\_\_\_\_ y a  
19 la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza dos del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San  
20 Salvador, departamento de San Salvador, para los efectos pertinentes. **Punto cinco. ESPECÍFICOS. Punto**  
21 **cinco punto uno. GERENTE GENERAL PRESENTA INFORME DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO**  
22 **CONTENIDO EN EL PUNTO CUATRO PUNTO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTITRÉS -DOS MIL**  
23 **VEINTIDÓS.** El Secretario Ejecutivo somete a la consideración del Pleno nota y anexos con referencia  
24 GG/PLENO/ trescientos diecisiete/dos mil veintitrés, fechada el día veintidós de mayo de dos mil veintitrés,  
25 suscrita por la Gerente General; por medio de la cual informa haberle dado cumplimiento al acuerdo contenido  
26 en el punto cuatro punto uno de la sesión veintitrés -dos mil veintidós, celebrada el quince de junio de dos mil  
27 veintidós, el cual en su literal e) se acordó lo siguiente: *"Remitir copia de la Carta de Gerencia cero uno -dos*  
28 *mil veintidós generada por la Unidad de Auditoría Interna por la cual se comunican los resultados del arqueo*  
29 *practicado en el Fondo Circulante de Monto Fijo del Consejo Nacional de la Judicatura a la Gerente General*  
30 *Interina, Jefe Interino de la Unidad Financiera Institucional, Jefe de la Unidad Técnica Jurídica y Encargado*  
31 *del Fondo Circulante, con la finalidad que se formulen las propuestas para la implementación de acciones*

1 *administrativas y reformas al marco normativo de control interno relacionadas con el Manejo del Fondo*  
2 *Circulante de Monto Fijo que ayuden a superar las observaciones advertidas en tal documento”; para dar*  
3 *cumplimiento a la instruido se hizo un trabajo coordinado con las Jefaturas de la Unidad Financiera*  
4 *Institucional, Unidad Técnica Jurídica y la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo; lo cual ha culminado*  
5 *con una propuesta de Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo, normativa en la que se subsanan las*  
6 *deficiencias y se han tomado en cuenta las recomendaciones efectuadas por Auditoría Interna, asimismo*  
7 *menciona que dicha propuesta de Instructivo ha sido revisada por la Unidad de Género y la Unidad Técnica*  
8 *de Planificación y Desarrollo. Con base en lo antes expuesto la Gerente General, remite a conocimiento y*  
9 *consideración del Honorable Pleno, lo siguiente: a) Dar por cumplido a la Gerente General, Jefe de la Unidad*  
10 *Financiera Institucional, Jefe de la Unidad Técnica Jurídica y Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo,*  
11 *el acuerdo del Honorable Pleno del Consejo, estipulado en el punto cuatro punto uno de la Sesión veintitrés-*  
12 *dos mil veintidós de fecha quince de junio de dos mil veintidós; b) Dar por recibida la propuesta de Instructivo*  
13 *del Fondo Circulante de Monto Fijo del Consejo Nacional de la Judicatura, por medio de la cual se subsanan*  
14 *las deficiencias y se toman en cuenta las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna, las que fueron*  
15 *comunicadas por medio de Carta de Gerencia número cero uno- dos mil veintidós. El Pleno previo a*  
16 *pronunciarse sobre la aprobación de la propuesta de “Instructivo de Fondo Circulante de Monto Fijo del*  
17 *Consejo Nacional de la Judicatura”; estima que debe delegarse el análisis de la misma en la Comisión de*  
18 *Asuntos Administrativos y Financieros, a fin de determinar si la propuesta supera las deficiencias advertidas*  
19 *por el Auditor Interno, sobre lo cual deberá emitir el correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego*  
20 *de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por*  
21 *recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/ trescientos diecisiete/ dos mil veintitrés, fechada el*  
22 *veintidós de mayo de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; y tener por cumplido el acuerdo*  
23 *contenido en el punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria veintitrés -dos mil veintidós; b) Delegar a la*  
24 *Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros el análisis de la propuesta de “Instructivo de Fondo*  
25 *Circulante de Monto Fijo del Consejo Nacional de la Judicatura”; de lo cual deberá emitir el correspondiente*  
26 *dictamen en una próxima sesión; y c) Encontrándose presente el señor Presidente licenciado Miguel Angel*  
27 *Calero Angel, Coordinador de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, quedó notificado de este*  
28 *acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Gerente General, Jefe de la Unidad Financiera Institucional,*  
29 *Jefe de la Unidad Técnica Jurídica y Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, para los efectos*  
30 *pertinentes. Punto cinco punto dos. GERENTE GENERAL PRESENTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN*  
31 **DE ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO CINCO PUNTO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA DIECIOCHO**

1 **-DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia  
2 número GG/PLENO/trescientos treinta y uno/ dos mil veintitrés, fechada el veintiséis de mayo de dos mil  
3 veintitrés, suscrita por la Gerente General; en la que informa que en la nota con referencia  
4 GG/PLENO/doscientos ochenta y cinco/ dos mil veintitrés, solicitó al Honorable Pleno en el numeral dos) :  
5 "Proponer que se autorice el descargo administrativo y contable de cuatro vehículos: Suzuki Grand vitara  
6 placa N- ; Toyota Corolla GLI, placa N- ; Suzuki  
7 Grand vitara, placa N- ; y Toyota Corolla GLI, placa N- , por ser  
8 onerosa su reparación y por contar con un alto kilometraje de uso"(sic); dicho asunto ya fue conocido por el  
9 Honorable Pleno en el acuerdo contenido en el punto cinco punto uno, de la sesión ordinaria dieciocho -dos  
10 mil veintitrés, celebrada el once de mayo de dos mil veintitrés. En ese sentido, se advirtió que de manera  
11 involuntaria se consignó erróneamente el número de placa N- y en el  
12 modelo del vehículo Toyota Corolla GLI, siendo el número correcto placa N- y  
13 modelo Corolla XLI, tal como se evidencia en la copia de la tarjeta de circulación que se anexa a la presente  
14 nota. Con base en lo antes expuesto la señora Gerente General, remite a conocimiento y consideración del  
15 Honorable Pleno, lo siguiente: **a)** Modificar el texto descriptivo del acuerdo contenido en el punto cinco punto  
16 uno de la sesión ordinaria dieciocho -dos mil veintitrés, celebrada el día once de mayo de dos mil veintitrés,  
17 en el sentido de corregir el número de placa y modelo de vehículo Toyota, siendo lo correcto Corolla XLI,  
18 Placa N- seis mil cuatrocientos cincuenta. El Pleno considera que debido a un *lapsus calami*, la Gerencia  
19 General planteó a este colegiado el descargo administrativo y posterior permuta de un vehículo automotor,  
20 consignando en su descripción e identificación de placas información errada; pese al yerro, este colegiado  
21 está consciente de la necesidad de la acción administrativa requerida sobre el automotor, razón por la cual se  
22 procederá a emitir el acuerdo de enmienda en los términos ya expresados. Luego de haber generado el  
23 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibida la nota y anexos  
24 con referencia número GG/PLENO/trescientos treinta y uno/ dos mil veintitrés, fechada el veintiséis de mayo  
25 de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; **b)** Autorizar la modificación del texto del acuerdo  
26 contenido en el punto cinco punto uno de la sesión ordinaria dieciocho -dos mil veintitrés, celebrada el once  
27 de mayo de dos mil veintitrés; en el que se consignó erróneamente la descripción de un vehículo como marca  
28 Toyota, modelo Corolla GLI, placas Nacional - ; **siendo lo correcto**  
29 **marca Toyota, modelo Corolla XLI, placas Nacional -** ; quedando el resto  
30 del texto inalterable; y **c)** Notificar a: Gerente General, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Encargado  
31 Interino del Área de Transporte y Encargado del Área de Activo Fijo, para los efectos pertinentes. **Punto seis.**

1 **CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. CIUDADANO PRESENTA DENUNCIA CONTRA JUEZA**  
2 **ESPECIALIZADA DE INSTRUCCIÓN PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES. El**

3 Secretario Ejecutivo somete a consideración escrito y anexos, fechado el día veintitrés de mayo de dos mil  
4 veintitrés, suscrito por el señor ; por medio del cual plantea denuncia en contra  
5 de las actuaciones de la licenciada , Jueza del Juzgado Especializado de Instrucción  
6 para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres “B”, en la que expone que existe por parte  
7 de dicha funcionaria una retardación de plazos procesales en cuanto a resolver con la resolución  
8 correspondiente a la tramitación del expediente doscientos once- VI- dos mil veinte-SSB-R cuatro/ R cinco,  
9 por lo antes expuesto pide: **i)** Que se le admita la presente denuncia; **ii)** Que se le tenga por parte en el  
10 procedimiento administrativo correspondiente; **iii)** Se le dé el trámite establecido en el Procedimiento Especial  
11 para Sustanciar Denuncias contra Funcionarios/as Judiciales; **iv)** Que de lo resuelto se le notifique al correo  
12 que señala en su escrito; **v)** Se certifique de ello a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos  
13 pertinentes. El Pleno estima que el estudio y análisis liminar para la admisión de la petición anteriormente  
14 planteada debe realizarse por la Comisión de Evaluación, la cual oportunamente deberá emitir el  
15 correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y  
16 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido escrito y anexos, fechado el día veintitrés  
17 de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el señor ; por medio del cual plantea  
18 denuncia en contra de las actuaciones de la licenciada , Jueza del Juzgado  
19 Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres “B”; **b)** Remitir  
20 copia de la documentación relacionada en el literal anterior para el estudio y análisis previo de la Comisión de  
21 Evaluación, la cual deberá emitir oportunamente el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y **c)**  
22 Notificar el acuerdo a la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la  
23 Comisión de Evaluación y al señor , para los efectos pertinentes. **Punto seis**

24 **punto dos. JUEZA PRIMERO DE INSTRUCCIÓN DE SANTA ANA PRESENTA RECURSO DE**  
25 **RECONSIDERACIÓN RESPECTO AL PROCESO EVALUATIVO CERO UNO -DOS MIL VEINTITRÉS. El**

26 Secretario Ejecutivo somete a consideración oficio número seiscientos ochenta y ocho, fechado el veinticuatro  
27 de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada , Jueza Propietaria del  
28 Juzgado Primero de Instrucción de Santa Ana, departamento de Santa Ana; por medio del cual presenta el  
29 recurso de reconsideración en contra de la decisión adoptada por el Pleno del Consejo Nacional de la  
30 Judicatura en el literal b) del acuerdo contenido en el punto cuatro punto nueve de la sesión dieciocho -dos  
31 mil veintitrés, celebrada el once de mayo de dos mil veintitrés; en el cual expone a detalle los argumentos de

1 hecho y de derecho que motivan la acción recursiva. ANALISIS LIMINAR DE LA INTERPOSICIÓN DEL  
2 RECURSO. El Pleno estima que en este estado procedimental corresponde de acuerdo a lo que establece el  
3 artículo ciento treinta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos determinar si la acción recursiva ha  
4 sido interpuesta con las formalidades de tiempo, modo y forma; para determinar su admisión. Sobre el  
5 particular, según consta en los registros de Secretaría Ejecutiva el acto administrativo que es impugnado por  
6 la recurrente fue notificado el veintidós de mayo del presente año, lo cual habilitó el plazo de interposición de  
7 recurso hasta el día cinco de junio del corriente año; según consta en la razón de recepción de la Secretaría  
8 Ejecutiva, el documento fue presentado a las nueve horas con veinte minutos del día veintiséis de mayo de  
9 dos mil veintitrés; por lo que el recurso de reconsideración fue interpuesto en tiempo y forma; razón por la cual  
10 deberá darse por admitido. **TRAMITACIÓN DEL RECURSO.** Habiendo establecido la admisibilidad de la  
11 acción recursiva; resulta procedente pronunciarse por la correspondiente tramitación, es decir, aplicar los  
12 efectos de los artículos ciento veintisiete inciso primero y ciento veintiocho de la Ley de Procedimientos  
13 Administrativos. De acuerdo al orden señalado en las disposiciones invocadas, este colegiado debe  
14 pronunciarse en el sentido que la interposición de una reconsideración no establece la suspensión de la  
15 ejecución del acto recurrido; por lo que deberá continuarse la ejecución del acuerdo contenido en literal b) del  
16 punto cuatro punto nueve de la sesión dieciocho -dos mil veintitrés, celebrada el once de mayo de dos mil  
17 veintitrés; decisión en la que este colegiado aprobó los resultados obtenidos en el proceso evaluativo cero  
18 uno -dos mil veintitrés y ordenó confirmar el porcentaje obtenido por la licenciada

19 , Jueza Propietaria del Juzgado Primero de Instrucción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana;  
20 quedando su evaluación con un puntaje global de **CUARENTA Y SEIS PUNTOS** calificándose su gestión en  
21 el período evaluado de **NO SATISFACTORIO** y con fundamento a lo que establece el artículo ciento veintiocho  
22 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se debe conceder audiencia a los terceros interesados, que para  
23 el presente caso al tratarse de la inconformidad de la funcionaria judicial a la puntuación dada a su gestión en  
24 el proceso evaluativo cero uno -dos mil veintitrés, no existe tercero interesado al cual deba otorgarse  
25 audiencia. Asimismo, debe tenerse en cuenta que al ordenarse la admisión este colegiado tiene el plazo de  
26 un mes para resolver el fondo del recurso; razón por la cual se dejará para estudio de cada uno de los(as)  
27 Consejeros(as) para retomar su discusión en una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para  
28 la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibido el escrito fechado el  
29 veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada , Jueza  
30 Propietaria del Juzgado Primero de Instrucción de Santa Ana, departamento de Santa Ana; b) Admitir el  
31 recurso de reconsideración planteado por la licenciada la licenciada , contra

1 la decisión adoptada por este colegiado en el acuerdo contenido en el literal b) del punto cuatro punto nueve  
2 de la sesión ordinaria dieciocho -dos mil veintitrés celebrada el once de mayo de dos mil veintitrés; **c)** Dejar  
3 para estudio de cada uno de los(as) señores(as) Consejeros(as) el recurso de reconsideración planteado por  
4 la Jueza Propietaria del Juzgado Primero de Instrucción de Santa Ana, departamento de Santa Ana; el cual  
5 deberá resolverse en el plazo de un mes; y **d)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as)  
6 quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jueza Propietaria del Juzgado  
7 Primero de Instrucción de Santa Ana, departamento de Santa Ana, para los efectos pertinentes. **Punto seis**  
8 **punto tres. GERENTE GENERAL PRESENTA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERMISO SIN GOCE**  
9 **DE SUELDO DE EMPLEADO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo  
10 somete a consideración la nota y anexos con referencia GG/PLENO/trescientos veintiuno/dos mil veintitrés,  
11 fechada el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual  
12 expresa haber recibido comunicación procedente del Departamento de Recursos Humanos según el  
13 memorándum con referencia RRHH/GG/cuatrocientos cincuenta y cinco/dos mil veintitrés, documento que  
14 contiene el reporte de solicitud de licencia sin goce de sueldo, por el período del veintiséis de mayo al  
15 veinticuatro de junio del presente año, ambas fechas inclusive, (treinta días), que ha efectuado el señor  
16 \_\_\_\_\_, Asistente I de la Escuela de Capacitación Judicial. La Jefa del  
17 Departamento de Recursos Humanos manifiesta que, se ha revisado y analizado la documentación  
18 presentada por el señor \_\_\_\_\_, de conformidad con la base legal establecida. Con base en lo  
19 antes manifestado, y considerando que el citado permiso cuenta con el visto bueno de la jefa inmediata  
20 superior del solicitante, siendo la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial; asimismo, cuenta con  
21 el aval de la jefatura de la Unidad Técnica Jurídica, sobre la base legal aplicable, la Gerente General, a solicitud  
22 del Departamento de Recursos Humanos y de conformidad con lo que establece el artículo doce de la Ley de  
23 Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículos treinta y dos, y treinta y tres del  
24 Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura, artículo noventa y dos de las  
25 Disposiciones Generales de Presupuestos y el artículo cinco, literal g), del Reglamento de la Ley del Consejo  
26 Nacional de la Judicatura, somete a consideración del Honorable Pleno, lo siguiente: UNO) Autorizar, si lo  
27 estiman pertinente, el permiso sin goce de sueldo, por el período del veintiséis de mayo al veinticuatro de junio  
28 del presente año, ambas fechas inclusive, (treinta días), que ha efectuado el señor Gustavo Alberto Rodríguez  
29 García, Asistente I de la Escuela de Capacitación Judicial. El Pleno luego de estudiar el reporte de licencia  
30 personal sin goce de sueldo solicitada por el señor \_\_\_\_\_, Asistente I de la  
31 Escuela de Capacitación Judicial; la misma se ha planteado oportunamente, cumpliendo con la normativa

1 aplicable y con los avales pertinentes tanto de la Jefatura inmediata, como de las dependencias encargadas  
2 del seguimiento; razón por la cual se procederá a emitir el acuerdo concediendo la licencia solicitada, la cual  
3 se encuentra dentro del rango permitido por la Ley. Luego de haber generado el espacio para la discusión y  
4 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia  
5 GG/PLENO/trescientos veintiuno/dos mil veintitrés, fechada el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés,  
6 suscrita por la Gerente General; b) Autorizar la licencia personal sin goce de sueldo al señor  
7 \_\_\_\_\_, Asistente I de la Escuela de Capacitación Judicial para el período comprendido del  
8 veintiséis de mayo al veinticuatro de junio; ambas fechas de dos mil veintitrés (treinta días); y c) Notificar el  
9 acuerdo a: Gerente General; Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial; Jefa del Departamento de  
10 Recursos Humanos y al señor \_\_\_\_\_, para los efectos pertinentes. **Punto seis**  
11 **punto cuatro. GERENTE GENERAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE**  
12 **DONACIÓN DE SANGRE.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia  
13 GG/PLENO/doscientos noventa/dos mil veintitrés, fechada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés,  
14 suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber recibido comunicación procedente del  
15 Departamento de Recursos Humanos, según el memorándum referencia número RRHH/GG/trescientos  
16 noventa y siete/dos mil veintitrés, en la que se hace referencia al desarrollo del Plan Anual de Salud dos mil  
17 veintitrés, dentro del cual contempla una campaña de donación de sangre con la participación del personal de  
18 la institución. La Jefa del Departamento de Recursos Humanos menciona que, en la última campaña  
19 desarrollada en el año dos mil veinte, la Clínica Empresarial, contó con el apoyo de la  
20 \_\_\_\_\_, organización sin fines de lucro, que además de servir de enlace  
21 con hospitales nacionales, en este caso con el Hospital Benjamín Bloom, cuenta con todo el mobiliario y equipo  
22 necesario para efectuar una donación segura para los voluntarios altruistas; destacando que \_\_\_\_\_, durante  
23 la emergencia médica COVID, fue el enlace efectivo que permitió dispensar plasma sanguíneo a un empleado  
24 del Consejo que lo requirió, entregándose de forma rápida y oportuna. En este contexto, para este año, ASDAS  
25 presentó una nota solicitando lo siguiente: UNO) Realizar la campaña de donación de sangre el ocho de junio  
26 del dos mil veintitrés; DOS) Imprimir y pegar afiches de promoción de la campaña de donación de sangre;  
27 TRES) Poder efectuar visitas a las diferentes Unidades de un máximo de diez minutos, para motivar a todo el  
28 personal de Consejo, para donar sangre; CUATRO) Permitir la toma de fotografías y su publicación en las  
29 redes sociales y medios de comunicación de \_\_\_\_\_, de la campaña que se realice en el Consejo Nacional  
30 de la Judicatura; CINCO) Asignar un espacio grande para la realización de la campaña de donación; SEIS)  
31 Realizar una campaña de donación más abierta, es decir, \_\_\_\_\_ invitaría a donantes altruistas de empresas

1 vecinas, que quieran donar sangre durante la jornada que se realizará en el Consejo Nacional de la Judicatura.  
2 Con base en lo antes expuesto y a solicitud del Departamento de Recursos Humanos, la Gerente General  
3 solicita al Pleno del Consejo, lo siguiente: A) Autorizar, si lo estiman pertinente, el desarrollo de la campaña  
4 de donación de sangre, el ocho de junio de dos mil veintitrés, en horario de siete de la mañana a una de la  
5 tarde; B) Autorizar la impresión y pega de afiches en las carteleras institucionales del Consejo Nacional de la  
6 Judicatura, para la campaña de donación de sangre; C) Promoción de la campaña de donación a través de  
7 correo electrónico (no visitas presenciales); D) Autorizar la utilización del Salón de Usos Múltiples, ubicado al  
8 final del parqueo del Edificio principal, para la realización de la campaña (la administración de la Escuela de  
9 Capacitación Judicial confirmó disponibilidad en el lugar); E) Autorizar la toma de fotografías y publicación en  
10 redes sociales de \_\_\_\_\_, sobre la realización de la campaña de donación; F) Autorizar, si lo estiman  
11 pertinente, el ingreso al Salón de Usos Múltiples, de empleados de otras empresas e instituciones cercanas,  
12 que deseen donar sangre. El Pleno en vista a que la actividad propuesta tiene fines eminentemente  
13 humanitarios y altruistas; autorizará el desarrollo de la campaña de donación de sangre; razón por la cual se  
14 procede a emitir el acuerdo dando las autorizaciones correspondientes al Departamento de Recursos  
15 Humanos para la realización de la actividad. Luego de haber generado el espacio para la discusión y  
16 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia  
17 GG/PLENO/doscientos noventa/dos mil veintitrés, fechada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés,  
18 suscrita por la Gerente General; b) Autorizar el desarrollo de la campaña de donación de sangre, el ocho de  
19 junio de dos mil veintitrés, en horario de siete de la mañana a una de la tarde; c) Autorizar la impresión y pega  
20 de afiches en las carteleras institucionales del Consejo Nacional de la Judicatura, para la campaña de  
21 donación de sangre; d) Autorizar la realización de la Campaña de promoción de donación a través de correo  
22 electrónico (no visitas presenciales); e) Autorizar la utilización del Salón de Usos Múltiples, ubicado al final del  
23 parqueo del Edificio principal, para la realización de la actividad detallada en el literal b) de este acuerdo; f)  
24 Autorizar la toma de fotografías y publicación en redes sociales de \_\_\_\_\_, sobre la realización de la campaña  
25 de donación; así como la participación de empleados de otras empresas e instituciones cercanas, que deseen  
26 donar sangre; previo cumplimiento de los respectivos protocolos de seguridad para el ingreso a las  
27 instalaciones; y g) Notificar el acuerdo a: Gerente General y Jefa del Departamento de Recursos Humanos,  
28 para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cinco. SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA DE**  
29 **CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ELABORACIÓN DE MÓDULO DE**  
30 **FORMACIÓN EN EL ÁREA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL Y TÉCNICA DE ORALIDAD, ASÍ COMO PAGO**  
31 **DE HONORARIOS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos referencia número ECJ

1 -D -sesenta y cinco/dos mil veintitrés, fechada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub  
2 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial; por medio de la cual hace referencia al módulo I del  
3 Diplomado en Técnicas de Oralidad denominado "*Sistemas Procesales, Debido Proceso y Derechos*  
4 *Humanos*", el cual se plantea dentro del Plan Anual de Capacitación (PAC) dos mil veintitrés, como parte de  
5 la oferta académica del Área de Justicia Penal Juvenil y Técnicas de Oralidad. En ese sentido y previa consulta  
6 de su disponibilidad, se propone para la elaboración de dicho módulo al maestro Marcos Antonio Vela Ávalos,  
7 que cuenta con maestría en Derecho Constitucional y amplia trayectoria en el área, ostentando el cargo de  
8 Colaborador Jurídico de la Sala de lo Constitucional, así como capacitador externo de la Escuela de  
9 Capacitación Judicial y posee experiencia en la elaboración de módulos en la Escuela de Capacitación  
10 Judicial. En atención a lo expuesto, solicita: UNO) Autorizar la elaboración del módulo de formación  
11 relacionado; DOS) Autorizar la propuesta del maestro para su elaboración, con  
12 los requisitos académicos y metodológicos requeridos por la Escuela de Capacitación Judicial; TRES) Aprobar  
13 el pago de cuatrocientos dólares exactos de los Estados Unidos de América en concepto de honorarios por la  
14 elaboración del módulo. El Pleno estima que a lo largo de los años el accionar de la Escuela de Capacitación  
15 Judicial ha generado un cúmulo de módulos instruccionales en diferentes temáticas, inclusive la propuesta en  
16 la solicitud de la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial; por lo que a efecto de rescatar esas  
17 obras resulta pertinente que se revise dentro de la colección de módulos, uno que pueda responder a las  
18 necesidades de la actividad a ejecutar y si fuera necesario sea actualizado y adecuado; para lo cual se debe  
19 fijar un plazo de quince días para el cumplimiento del mismo. Luego de haber generado el espacio para la  
20 discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos referencia  
21 ECJ -D -sesenta y cinco/dos mil veintitrés, fechada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, suscrita por  
22 la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial; b) Denegar la solicitud de aprobación de elaboración  
23 del Módulo I del Diplomado en Técnicas de Oralidad denominado "*Sistemas Procesales, Debido Proceso y*  
24 *Derechos Humanos*"; c) Instruir a la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial revise dentro de la  
25 colección de módulos ya elaborados que posee la Escuela de Capacitación Judicial e identifique un módulo  
26 que pueda responder a las necesidades del Diplomado en Técnicas de Oralidad, y en caso de ser necesario  
27 actualizar su contenido para las finalidades de la actividad académica proyectada; para lo cual se le concede  
28 un plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo; y d) Notificar el acuerdo a: Sub  
29 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto seis. SUB**  
30 **DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE**  
31 **ELABORACIÓN DE MÓDULO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL**

1 **Y PENITENCIARIO, ASÍ COMO PAGO DE HONORARIOS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración  
2 la nota y anexos referencia número ECJ -D -sesenta y dos/dos mil veintitrés, fechada el veintidós de mayo de  
3 dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial; por medio de la cual  
4 hace referencia al Itinerario formativo: Aspectos sustantivos y procesales esenciales en la resolución de casos  
5 penales. Módulo I: *"Fundamento constitucional y convencional del Derecho Penal salvadoreño y de las*  
6 *garantías procesales"*, el cual se plantea dentro del Plan Anual de Capacitación (PAC) dos mil veintitrés, como  
7 parte de la oferta académica del área de Derecho Penal, Procesal Penal y Penitenciario. En ese sentido y  
8 previa consulta de su disponibilidad, se propone para la elaboración de dicho Módulo a la maestra  
9 \_\_\_\_\_, con Maestría en Derechos Humanos y amplia trayectoria como jueza y capacitadora  
10 en la Escuela de Capacitación Judicial, posee amplia experiencia en la elaboración de varios módulos en la  
11 Escuela de Capacitación Judicial En atención a lo expuesto la Sub Directora de la Escuela de Capacitación  
12 Judicial, solicita: UNO) Autorizar la elaboración del módulo de formación relacionado; DOS) Autorizar la  
13 propuesta de la maestra \_\_\_\_\_ para su elaboración, con los requisitos académicos  
14 y metodológicos requeridos por la Escuela de Capacitación Judicial; TRES) Aprobar el pago de cuatrocientos  
15 dólares exactos de los Estados Unidos de América en concepto de honorarios por la elaboración del módulo.  
16 El Pleno estima que a lo largo de los años el accionar de la Escuela de Capacitación Judicial ha generado un  
17 cúmulo de módulos instruccionales en diferentes temáticas, inclusive la propuesta en la solicitud de la Sub  
18 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial; por lo que a efecto de rescatar esas obras resulta pertinente  
19 que se revise dentro de la colección de módulos, uno que pueda responder a las necesidades de la actividad  
20 a ejecutar y si fuera necesario sea actualizado y adecuado; para lo cual se debe fijar un plazo de quince días  
21 para el cumplimiento del mismo. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación  
22 respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexos referencia ECJ -D -sesenta y dos/dos  
23 mil veintitrés, fechada el veintidós de mayo de dos mil veintitrés, suscrita por la Sub Directora de la Escuela  
24 de Capacitación Judicial; **b)** Denegar la solicitud de aprobación de elaboración del Módulo I : *"Fundamento*  
25 *constitucional y convencional del Derecho Penal salvadoreño y de las garantías procesales"*, del Itinerario  
26 formativo: Aspectos sustantivos y procesales esenciales en la resolución de casos penales; **c)** Instruir a la Sub  
27 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial revise dentro de la colección de módulos ya elaborados que  
28 posee la Escuela de Capacitación Judicial e identifique un módulo que pueda responder a las necesidades  
29 del Diplomado en Técnicas de Oralidad, y en caso de ser necesario actualizar su contenido para las finalidades  
30 de la actividad académica proyectada; para lo cual se le concede un plazo de quince días a partir de la  
31 notificación del presente acuerdo; y **d)** Notificar el acuerdo a: Sub Directora de la Escuela de Capacitación

1 Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto siete. INVITACIÓN AL CURSO ESPECIALIZADO**  
2 **EN EVIDENCIA DIGITAL ORGANIZADO POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES -JSI.** El señor  
3 Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, expresa que ha  
4 recibido comunicación remitida por la Especialista legal del Departamento de Justicia de la Oficina  
5 Internacional de Desarrollo, Capacitación y Asistencia Técnica ("OPDAT" por sus siglas en inglés), en el cual  
6 se informa que el Instituto de Estudios Judiciales en Puerto Rico - JSI, ha programado el "*Curso Especializado*  
7 *de Evidencia Digital*", el cual se desarrollará en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, del nueve al quince de  
8 julio de dos mil veintitrés, incluye fechas de viaje, para el cual se nos ha otorgado cinco cupos y dos en calidad  
9 de suplentes. El Curso especializado está dirigido a los participantes que previamente han asistido al Modulo  
10 II, con más de seis de meses de haber concluido dicha actividad, y que, a lo largo de dos mil veintitrés, no  
11 hayan tenido participación en algún otro curso especializado de JSI, siendo estos elementos considerados  
12 como pre -requisitos para poder asistir. Adicional a estos lineamientos, se solicita dar prioridad a aquellos  
13 participantes que realicen funciones de docentes y capacitadores de esta Escuela, con el propósito de generar  
14 e implementar oportunidades de actividades locales en los que puedan participar como desarrolladores o  
15 apoyo en las mismas. Se hace del conocimiento al Honorable Pleno que se adjuntan a la copia de la  
16 comunicación el listado de funcionarios judiciales que cumplen con los requisitos requeridos por el cooperante.  
17 En atención a lo anterior, se solicita del Honorable Pleno lo siguiente: A) Aceptar el ofrecimiento del Instituto  
18 de Estudios Judiciales - JSI con sede en San Juan Puerto Rico; B) Designar a los cinco funcionarios judiciales  
19 que participarán en la actividad mencionada, según la lista enviada por el cooperante, así como los dos  
20 suplentes correspondientes. El Pleno consciente de los grandes aportes que generan las actividades  
21 formativas que imparte el Instituto de Estudios Judiciales (JSI por sus siglas en inglés) en los funcionarios  
22 judiciales, estima procedente aceptar agradecidos tan generoso ofrecimiento; por lo que para efectos de  
23 cumplir con los requisitos planteados por el cooperante se estima a bien designar a los siguientes funcionarios  
24 judiciales: **designados propietarios** i) licenciado \_\_\_\_\_ ; ii) licenciada  
25 \_\_\_\_\_ ; iii) licenciado \_\_\_\_\_ ; iv) licenciada  
26 \_\_\_\_\_ ; y v) licenciada \_\_\_\_\_. Luego de haber generado el espacio para la discusión  
27 y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la invitación al "*Curso Especializado de*  
28 *Evidencia Digital*", el cual se desarrollará en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, del nueve al quince de julio  
29 de dos mil veintitrés el cual es organizado por el Instituto de Estudios Judiciales (JSI por sus siglas en inglés);  
30 **b)** Aceptar agradecidos el ofrecimiento del Instituto de Estudios Judiciales -JSI y en consecuencia se proponen  
31 para participar en el evento detallado en el literal a), a los funcionarios judiciales siguientes: **designados**

1 **propietarios** i) licenciado ; ii) licenciada  
2 Herrera; iii) licenciado ; iv) licenciada ; y v) licenciada  
3 ; y **c)** Notificar el acuerdo a: Sub Directora de la Escuela de Capacitación  
4 Judicial y al Instituto de Estudios Judiciales -JSI, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto ocho. JEFE**  
5 **DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA ALEGACIÓN INTERPUESTA POR JUEZA**  
6 **INTERINA DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE PAZ DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN**  
7 **SALVADOR.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexo con referencia UTE/S-  
8 EJEJ/ciento sesenta y seis/dos mil veintitrés, fechado el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, suscrito  
9 por el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación; por medio del cual conforme a lo establecido en el inciso  
10 segundo del artículo veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda  
11 Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, departamento de San Salvador, presenta el informe y  
12 recomendaciones a las alegaciones planteadas por la licenciada , sobre los  
13 resultados obtenidos en el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia cero uno-dos mil veintitrés, en su  
14 calidad de Jueza Interina del Juzgado Décimo Tercero de Paz de San Salvador, departamento de San  
15 Salvador, lo cual se detalla de forma amplia en el documento anexo. El Pleno antes de pronunciarse sobre el  
16 fondo de las alegaciones planteadas; estima procedente amparado en lo que dispone el artículo veintiuno del  
17 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, delegar el estudio y análisis en la Comisión de  
18 Evaluación, la cual deberá generar el correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego de haber  
19 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el  
20 memorando y anexo con UTE/S-EJEJ/ciento sesenta y seis/dos mil veintitrés, fechado el veinticuatro de mayo  
21 de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación; **b)** Delegar el estudio y análisis  
22 del informe relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación, la cual deberá emitir el  
23 correspondiente dictamen en una próxima sesión; y **c)** Notificar el acuerdo a la señora Consejera licenciada  
24 Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y al Jefe de la Unidad Técnica  
25 de Evaluación, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto nueve. JEFE INTERINO AD HONOREM DE**  
26 **LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA ALEGACIÓN INTERPUESTA POR JUEZ**  
27 **PROPIETARIO DEL JUZGADO DE PAZ DE SALCOATITÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.** El  
28 Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexo con referencia UTE/S-EJEJ/ciento  
29 sesenta y ocho/dos mil veintitrés, fechado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe  
30 Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; por medio del cual conforme a lo establecido en el  
31 inciso segundo del artículo veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda

1 Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, presenta el informe y recomendaciones a las  
2 alegaciones planteadas por el licenciado \_\_\_\_\_, sobre los resultados obtenidos en el  
3 Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia cero uno-dos mil veintitrés, en su calidad de Juez Propietario  
4 del Juzgado de Paz de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, lo cual se detalla de forma amplia en el  
5 documento anexo. El Pleno antes de pronunciarse sobre el fondo de las alegaciones planteadas; estima  
6 procedente amparado en lo que dispone el artículo veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional  
7 de la Judicatura, delegar el estudio y análisis en la Comisión de Evaluación, la cual deberá generar el  
8 correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y  
9 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando y anexo con UTE/S-  
10 EJEJEC/ciento sesenta y ocho/dos mil veintitrés, fechado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por  
11 el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; **b)** Delegar el estudio y análisis del informe  
12 relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación, la cual deberá emitir el correspondiente dictamen  
13 en una próxima sesión; y **c)** Notificar el acuerdo a la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de  
14 Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y al Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de  
15 Evaluación, para los efectos pertinentes. **Punto siete. VARIOS. Punto siete punto uno. JEFE INTERINO**  
16 **AD HONOREM DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA ALEGACIÓN INTERPUESTA**  
17 **POR JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ANTONIO PAJONAL, DEPARTAMENTO DE**  
18 **SANTA ANA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexo con referencia UTE/S-  
19 EJEJEC/ciento setenta y uno/dos mil veintitrés, fechado el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, suscrito  
20 por el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; por medio del cual conforme a lo  
21 establecido en el inciso segundo del artículo veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de  
22 Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, presenta el informe y  
23 recomendaciones a las alegaciones planteadas por el licenciado \_\_\_\_\_, sobre los  
24 resultados obtenidos en el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia cero uno-dos mil veintitrés, en su  
25 calidad de Juez Suplente del Juzgado de Paz de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, lo cual  
26 se detalla de forma amplia en el documento anexo. El Pleno antes de pronunciarse sobre el fondo de las  
27 alegaciones planteadas; estima procedente amparado en lo que dispone el artículo veintiuno del Reglamento  
28 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, delegar el estudio y análisis en la Comisión de Evaluación,  
29 la cual deberá generar el correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego de haber generado el  
30 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando  
31 y anexo con UTE/S-EJEJEC/ciento setenta y uno/dos mil veintitrés, fechado el veintinueve de mayo de dos mil

1 veintitrés, suscrito por el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; **b)** Delegar el estudio  
2 y análisis del informe relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación, la cual deberá emitir el  
3 correspondiente dictamen en una próxima sesión; y **c)** Notificar el acuerdo a la señora Consejera licenciada  
4 Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y al Jefe Interino Ad Honorem  
5 de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos pertinentes. **Punto siete punto dos. JEFE INTERINO**  
6 **AD HONOREM DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA ALEGACIÓN INTERPUESTA**  
7 **POR JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PAZ DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**  
8 El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexo con referencia UTE/S-EJEC/ciento  
9 sesenta y nueve/dos mil veintitrés, fechado el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe  
10 Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; por medio del cual conforme a lo establecido en el  
11 inciso segundo del artículo veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda  
12 Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, presenta el informe y recomendaciones a las  
13 alegaciones planteadas por la licenciada \_\_\_\_\_, sobre los resultados obtenidos en el  
14 Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia cero uno-dos mil veintitrés, en su calidad de Jueza Interina  
15 del Juzgado de Paz de Tamanique, departamento de La Libertad, lo cual se detalla de forma amplia en el  
16 documento anexo. El Pleno antes de pronunciarse sobre el fondo de las alegaciones planteadas; estima  
17 procedente amparado en lo que dispone el artículo veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional  
18 de la Judicatura, delegar el estudio y análisis en la Comisión de Evaluación, la cual deberá generar el  
19 correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y  
20 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el memorando y anexo con UTE/S-  
21 EJEC/ciento sesenta y nueve/dos mil veintitrés, fechado el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, suscrito  
22 por el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; **b)** Delegar el estudio y análisis del  
23 informe relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación, la cual deberá emitir el correspondiente  
24 dictamen en una próxima sesión; y **c)** Notificar el acuerdo a la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo  
25 de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y al Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica  
26 de Evaluación, para los efectos pertinentes. **Punto siete punto tres. JEFE INTERINO AD HONOREM DE LA**  
27 **UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA ALEGACIÓN INTERPUESTA POR JUEZ INTERINO**  
28 **DEL JUZGADO DE PAZ DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.** El Secretario Ejecutivo  
29 somete a consideración el memorando y anexo con referencia UTE/S-EJEC/ciento setenta/dos mil veintitrés,  
30 fechado el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad  
31 Técnica de Evaluación; por medio del cual conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo

1 veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de  
2 Primera Instancia y de Paz, presenta el informe y recomendaciones a las alegaciones planteadas por el  
3 licenciado \_\_\_\_\_, sobre los resultados obtenidos en el Proceso de Evaluación  
4 Presencial en Audiencia cero uno-dos mil veintitrés, en su calidad de Juez Interino del Juzgado de Paz de  
5 Teotepeque, departamento de La Libertad, lo cual se detalla de forma amplia en el documento anexo. El Pleno  
6 antes de pronunciarse sobre el fondo de las alegaciones planteadas; estima procedente amparado en lo que  
7 dispone el artículo veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, delegar el  
8 estudio y análisis en la Comisión de Evaluación, la cual deberá generar el correspondiente dictamen en una  
9 próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno  
10 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando y anexo con UTE/S-EJEC/ciento setenta/dos mil veintitrés,  
11 fechado el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad  
12 Técnica de Evaluación; b) Delegar el estudio y análisis del informe relacionado en el literal anterior a la  
13 Comisión de Evaluación, la cual deberá emitir el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y c)  
14 Notificar el acuerdo a la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la  
15 Comisión de Evaluación; y al Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos  
16 pertinentes. **Punto siete punto cuatro. JEFE INTERINO AD HONOREM DE LA UNIDAD TÉCNICA DE**  
17 **EVALUACIÓN PRESENTA ALEGACIÓN INTERPUESTA POR JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO**  
18 **SEGUNDO DE VIGILANCIA PENITENCIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA DE SANTA ANA,**  
19 **DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexo  
20 con referencia UTE/S-EJEC/ciento setenta y dos /dos mil veintitrés, fechado el treinta de mayo de dos mil  
21 veintitrés, suscrito por el Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; por medio del cual  
22 conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo veintisiete del Manual de Evaluación de  
23 Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, presenta el  
24 informe y recomendaciones a las alegaciones planteadas por el licenciado \_\_\_\_\_,  
25 sobre los resultados obtenidos en el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia cero uno-dos mil  
26 veintitrés, en su calidad de en su calidad de Juez Propietario del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria  
27 y de Ejecución de Pena de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, lo cual se detalla de forma amplia en el  
28 documento anexo. El Pleno antes de pronunciarse sobre el fondo de las alegaciones planteadas; estima  
29 procedente amparado en lo que dispone el artículo veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional  
30 de la Judicatura, delegar el estudio y análisis en la Comisión de Evaluación, la cual deberá generar el  
31 correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y

1 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando y anexo con UTE/S-  
2 EJEJEC/ciento setenta y dos /dos mil veintitrés, fechado el treinta de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el  
3 Jefe Interino Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación; b) Delegar el estudio y análisis del informe  
4 relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación, la cual deberá emitir el correspondiente dictamen  
5 en una próxima sesión; y c) Notificar el acuerdo a la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de  
6 Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y al Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, para los  
7 efectos pertinentes. **Punto siete punto cinco. GERENTE GENERAL REMITE RENUNCIA DE EMPLEADO**  
8 **DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y  
9 anexos con referencia GG/PLENO/trescientos treinta y tres/dos mil veintitrés, fechada el veintinueve de mayo  
10 de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; en el cual hace de conocimiento que recibió  
11 memorándum con referencia RRHH/GG/cuatrocientos sesenta y dos/ dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa  
12 del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual remite la renuncia de carácter irrevocable del  
13 licenciado \_\_\_\_\_, como jefe de la Unidad Técnica de Evaluación. Por lo antes  
14 manifestado, la Gerente General a solicitud del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración  
15 del Honorable Pleno, lo siguiente: A) Dar por recibida la renuncia en carácter irrevocable del licenciado  
16 \_\_\_\_\_, como jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, a partir del veinticuatro de  
17 mayo de dos mil veintitrés. En este estado expresa el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel,  
18 que al tener conocimiento de la renuncia procedió a nombrar de manera interina y ad honorem al frente de tal  
19 dependencia al licenciado \_\_\_\_\_, Jefe de la Unidad Técnica Jurídica; ello a  
20 efecto de continuar con el normal funcionamiento de la Unidad Técnica de Evaluación, razón por la que solicita  
21 además, si el Pleno tiene a bien, ratificar lo actuado. El Pleno en vista a que la renuncia voluntaria es concebida  
22 por el artículo treinta y ocho de la Constitución de la República, como un acto que surte efectos jurídicos con  
23 su interposición y sin que medie para ello autorización del empleador, se procederá a tener por recibido y la  
24 misma surtirá sus efectos a partir de la fecha de presentación; ante tal decisión este colegiado no le queda  
25 más que agradecer al profesional los servicios prestados a la institución. En cuanto al nombramiento interino  
26 y ad honorem efectuado por el señor Presidente, dicha decisión busca la continuidad del trabajo de la  
27 dependencia y su normal funcionamiento, razón por la cual se procederá a emitir el acuerdo ratificando lo  
28 actuado por el señor Presidente y cualquier decisión que la Jefatura Interina y Ad Honorem haya tomado  
29 desde el momento de su designación. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación  
30 respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/trescientos  
31 treinta y tres/dos mil veintitrés, fechada el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente

**Pleno CNJ - Acta 21 -2023**  
**31 de mayo de 2023**

1 General; **b)** Dar por recibida la renuncia en carácter irrevocable del licenciado  
2 , como jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, la cual como reza su texto ha surtido efectos a partir  
3 del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; **c)** Ratificar lo actuado por el señor Presidente licenciado Miguel  
4 Angel Calero Angel, al haber designado en la vacante generada con la renuncia descrita en el literal anterior,  
5 como Jefe Interino y Ad Honorem de la Unidad Técnica de Evaluación al licenciado  
6 , quien seguirá fungiendo como Jefe de la Unidad Técnica Jurídica; desde el día veinticinco  
7 de mayo de dos mil veintitrés; y en consecuencia se ratifica cualquier actuación realizada por el profesional; y  
8 **d)** Encontrándose presente el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel, quedó notificado de  
9 este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Gerente General; Jefa del Departamento de Recursos  
10 Humanos; licenciado y licenciado , para  
11 los efectos pertinentes. Así concluida la agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la sesión a las doce  
12 horas con diez minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que  
13 firmamos.

14  
15  
16  
17  
18  
19 **LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**

20 **PRESIDENTE**

21  
22  
23  
24  
25  
26 **LIC. SANTOS GUERRA GRIJALBA**

**DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**

27  
28  
29  
30  
31

**Pleno CNJ - Acta 21 -2023**  
**31 de mayo de 2023**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

**MSC. VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO      LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**

**MSC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

NOTA: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.